

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, NICARAGUA**  
**RECINTO UNIVERSITARIO CARLOS FONSECA AMADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADOS EN**  
**BANCA Y FINANZAS**

**TEMA GENERAL**  
**OPERACIONES BANCARIAS**

**SUB-TEMA**

**ANALISIS DE LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL LAVADO DE**  
**DINERO -MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES SOPESCHOSAS EN**  
**LA INSTITUCION FINANCIERA – CASO PRACTICO**

**AUTORES**

**BRA. ROSA MARIA BRICEÑO GARCIA**

**TUTORA**

**MSC. ERIKA NAVARRETE MENDOZA.**

**MANAGUA, NOVIEMBRE DEL 2017**



**TEMA**

**GENERAL**

OPERACIONES BANCARIAS

**SUB-TEMA**

ANALISIS DE LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL LAVADO  
DE DINERO -MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES SOPESCHOSAS EN LA  
INSTITUCION FINANCIERA - CASO PRACTICO.



**i. DEDICATORIA**

A Dios primeramente por permitirnos la vida y despertar cada día, por darnos sabiduría y las fuerzas para lograr nuestras metas y objetivos, segundo a mis padres, de quienes recibí su apoyo incondicional. Gracias por estar presente en estos cinco años de preparación académica y por sacrificarlo todo para darme un mejor futuro.

A mi hija María José por ser el motor que me impulsa, de superarme, a mis hermanos por aportar su granito de arena y su apoyo incondicional.

En homenaje a mi Tía Margarita que partió de este mundo, me enseñó a nunca rendirme, y luchar hasta el último momento. ¡Descanse en paz!

A mis profesores por ser guía en nuestro camino hacia el éxito, dirigiéndonos con su enseñanza y que nos han conducido por el camino que nos llevará a ser profesionales exitosos.

A mi tío Ernesto por formar parte de este gran proyecto y ayudarme, orientarme y guiarme a finalizar mi tesis.



## **ii. AGRADECIMIENTO**

Agradecer a nuestro señor Jesucristo por permitirme concluir nuestro seminario de graduación, a mi familia. A mis padres Esperanza y Raúl, que con todo su apoyo incondicional y emocional me ha permitido llegar a este punto tan importante de mi vida, a mi hija por su amor y el tiempo que no he podido estar a su lado, a mis hermanos y a cada uno de los miembros de mi familia que han estado presente siempre.

A mis maestros que me han acompañado durante el largo camino, brindándome siempre su orientación con profesionalismo ético en la adquisición de conocimientos y afianzando mi formación como estudiante universitario.

A mi tutor quien me ha orientado en todo momento en la realización de este proyecto que enmarca el último escalón hacia un futuro en donde sea partícipe en el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje.



**iii. CARTA AVAL DEL TUTOR**

Managua, Nicaragua \_\_ de Noviembre del 2017

**Msc. Álvaro Guido Quiroz**

Director del Departamento de Contabilidad Pública y Finanzas

Faculta de Ciencias Económicas

UNAN – Managua

Su despacho

Estimado maestro Guido reciba sinceros saludos deseándole éxito en su vida personal como laboral.

Por medio de la presente, remito a usted los juegos resumen final de seminario de graduación del II semestre 2017, con el tema general Gestión de prevención de los riesgos del lavado de dinero -monitoreo y reporte de operaciones sospechosas en la Institución Financiera – Caso Práctico, presentado por el bachiller Rosa María Briceño García con numero de carnet 07200885, para optar al título de licenciado(a) en Banca y Finanzas.

Este trabajo reúne todos los requisitos establecidos para resumen final de Seminario de Graduación que especifica el reglamento de la UNAN – Managua.

Esperando la fecha de defensa final, me suscribo, sin más que agregar.

**Msc. Erika Janeth Navarrete Mendoza**

Docente del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Tutor de Seminario de Graduación

Recinto Universitario Carlos Fonseca Amador



#### **iv. RESUMEN**

Las organizaciones criminales han logrado una fusión empresarial y penetrado en el sistema económico global, logrando por medio de herramientas que la globalización les facilita a estos actos delictivos, desestabiliza y mermar el desarrollo económico y el sistema económico de las naciones.

Este trabajo investigativo los hemos dividido en varios aspectos importantes que estaremos explicando:

1. Reseña histórica tanto internacional como de la banca nicaragüense, marco conceptual de las operaciones bancarias y la legislación nicaragüense relacionada con la banca.
2. Se expondrá ampliamente los riesgos del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de las que pueden ser objetos las instituciones financieras y las normativas que se han desarrollado en Nicaragua y aplicación obligatoria por las instituciones financiera para su prevención.
3. Como una institución financiera puede aplicar dentro de su gestión de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, un adecuado monitoreo y análisis de las operaciones de los clientes y determinar oportunamente si se está frente a una operación sospechosa
4. Presentaremos un caso práctico en el cual explicaremos todo el proceso de detección y análisis de una operación que se determinó sospechosa y elaboración de un reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la autoridad competente, en este caso a la unidad de análisis financiero (UAF).



- i. Agradecimiento
- ii. Dedicatoria
- iii. Valoración del docente
- iv. Resumen

## INDICE

<b>I. INTRODUCCION</b> .....	<b>1</b>
<b>III. OBJETIVOS</b> .....	<b>3</b>
<b>IV. DESARROLLO DEL TEMA</b> .....	<b>4</b>
<b>ACAPITE I</b> .....	<b>4</b>
<b>OPERACIONES BANCARIAS Y LA BANCA NICARAGUENSE</b> .....	<b>4</b>
<b>1.1. Historia del surgimiento de las operaciones bancarias</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2. Operaciones Bancarias</b> .....	<b>5</b>
<b>1.2.1. Características de las operaciones bancarias</b> .....	<b>5</b>
<b>1.2.2. Clasificación de las operaciones bancarias</b> .....	<b>5</b>
<b>1.3. Generalidades de la Banca en Nicaragua</b> .....	<b>6</b>
<b>1.4. Reseña histórica de la banca en Nicaragua</b> .....	<b>7</b>
<b>1.5. Operaciones bancarias en Nicaragua</b> .....	<b>9</b>
<b>1.6. Leyes y normativas relacionadas con la actividad bancaria en Nicaragua</b> .....	<b>10</b>
<b>1.6.1. Leyes</b> .....	<b>10</b>
<b>1.6.2. Normativas de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras</b> .....	<b>11</b>
<b>ACAPITE II</b> .....	<b>13</b>
<b>LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO</b> .....	<b>13</b>
<b>2.1. Lavado de Dinero</b> .....	<b>13</b>
<b>2.2. Reseña histórica</b> .....	<b>13</b>
<b>2.3. Actividades Ilícitas</b> .....	<b>16</b>
<b>2.4. Etapas del Lavado de Dinero</b> .....	<b>18</b>
<b>2.5. Técnicas de lavado de dinero</b> .....	<b>21</b>
<b>2.6. Dinero sucio y dinero negro</b> .....	<b>23</b>
<b>2.7. Tipologías de Lavado de Dinero en Nicaragua</b> .....	<b>24</b>



2.8. Índice Anti lavado en Nicaragua .....	26
2.9. Casos importantes relacionados con el lavado de dinero en Nicaragua .....	27
<b>ACAPITE III.....</b>	<b>29</b>
<b>LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.....</b>	<b>29</b>
3.1. Técnicas contra el lavado de dinero .....	29
3.2. Países con casos históricos en la lucha contra el lavado de dinero.....	32
<b>ACAPITE IV .....</b>	<b>35</b>
<b>GESTION DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN NICARAGUA.....</b>	<b>35</b>
4.1. Alcance de la norma.....	36
4.2. Objeto de la norma .....	36
4.3. Responsabilidad Institucional.....	39
4.4 Responsabilidad de la Junta Directiva.....	39
4.5 Pilares fundamentales.....	41
4.6 Debida Diligencia para el conocimiento del cliente (DDC) .....	44
4.7 Perfil Integral del Cliente (PIC) .....	47
4.8 Matrices para evaluación de riesgos LD/FT.....	48
4.9 Nuevas Tecnologías, Productos y Servicios .....	49
<b>ACAPITE V.....</b>	<b>50</b>
<b>MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS .....</b>	<b>50</b>
5.1 Que es una operación sospechosa? .....	50
5.2 La Unidad de Análisis Financiero (UAF), .....	50
5.3 Reporte de Operación Sospechosa (ROS).....	56
<b>ACAPITE VI.....</b>	<b>59</b>
<b>Caso Aplicación practica .....</b>	<b>59</b>
5.1 Formato de Reporte de Operaciones Sospechosas: .....	62
5.2 ANEXO I.....	65
5.3 ANEXO II .....	69
5.4 ANEXO III.....	80
<b>VII. Bibliografía.....</b>	<b>83</b>



## **I. INTRODUCCION**

El lavado de activos representa un problema complejo y dinámico mundial, dado que contribuye de manera negativa en la economía, el gobierno y el bienestar social de las naciones implicando además una grave amenaza para la seguridad nacional, regional e internacional.

Sin lugar a dudas las acciones delincuenciales crean un ambiente de caos e inseguridad en la ciudadanía, situación que afecta también al desarrollo socioeconómico, toda vez que se genera indirectamente inseguridad en las inversiones económicas; pero por sobre todas las cosas afecta al fin supremo de cualquier sociedad que es "la vida de las personas".

El desarrollo actual del narcotráfico, la delincuencia es hacia una criminalidad organizada, y no individual; empresas regidas por las leyes del mercado que dirigen su acción a la obtención de beneficios económicos aprovechando las oportunidades que brinda una economía mundial globalizada.

Las estimaciones sobre los alcances del lavado de activos, específicamente de dinero, indican que éste supera el producto bruto interno de la mayoría de los países, lo cual permite comprender fácilmente que las organizaciones criminales manejan fortunas.

Por ello que los esfuerzos para prevenir y combatir este delito, se requiere la coordinación, como así también de pautas uniformes legales y normativas y de la cooperación internacional para lograrlo.



## **II. JUSTIFICACION**

Justificamos este trabajo de investigación en la importancia del conocimiento de los riesgos a los que están expuestas las instituciones financieras de ser objeto de la utilización de sus servicios financieros para el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo provenientes de actividades ilícitas y el tráfico de drogas.

Que este trabajo sirva como un insumo de la preparación profesiones de los alumnos de la carrera Banca y Finanzas, ya que es uno de los desafíos más importante a los que se enfrentaran en su vida profesional en la institución financiera.

Así mismo justifico este trabajo investigativo que sirva de complemento para la enseñanza de nuestro Campus Académico, ya que es un tema no ha sido abordado con la importancia requerido dentro de nuestra carrera.

Es muy importante conocer las actividades ilícitas que se dan a diario en nuestro país, y de esta forma detectar, identificar toda actividad de lavado de dinero, que afectan radicalmente nuestra economía tanto nacional como internacional, es por tal razón que toda institución financiera debe estar alerta ante tan grave problema, además de conocer a sus clientes y con un eficaz y eficiente monitoreo detener y tratar de erradicar con el lavado de dinero es por tal razón que es un esfuerzo en común de muchas organizaciones nacionales e internacionales para el apoyo a actividades ilícitas.



### **III. OBJETIVOS**

#### **Objetivo General**

Analizar, la gestión de prevención de los riesgos del lavado de dinero, aplicado a las instituciones financieras.

#### **Objetivos específicos**

1. Conocer la importancia de las operaciones bancarias y de la Banca Nicaragüense.
2. Investigar los principales conceptos y características del tema de lavado de dinero por medio de la regulación local aplicable y normativas de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones
3. descubrir los requerimientos tanto legales como normativos que requieren que la institución financiera realice un reporte de operación sospechosa y sus implicancias.
4. Presentar caso práctico aplicado a los reportes de operaciones sospechosas a la Autoridad Compete (Unidad de Análisis Financiero).



#### **IV. DESARROLLO DEL TEMA**

##### **ACAPITE I**

### **OPERACIONES BANCARIAS Y LA BANCA NICARAGUENSE**

#### **1.1. Historia del surgimiento de las operaciones bancarias**

Las investigaciones históricas, han permitido constatar ejemplos de actividades que hoy pueden considerarse bancarias y que se practicaban desde épocas muy antiguas. Sostienen los investigadores que ya en Mesopotamia, se encuentran rastros que permiten concluir que los sacerdotes recibían dones y ofrendas y prestaban parte a los esclavos y a los prisioneros. Igualmente, se cita como antecedente importante el conocido Código de Hammurabi en Babilonia, del cual se infiere que las actividades comerciales eran desarrolladas tanto por sacerdotes como por laicos y, más aún, las que podríamos llamar "bancarias", habían adquirido tanta importancia que merecieron una cuidadosa y detallada regulación.

En la antigua Grecia, las labores de los "trapezitas" (prestamistas), y de los "colubitas" (cambistas), eran bastante frecuentes. Entre ellas se debe destacar, como antecedentes del seguro marítimo, los "préstamos a la gruesa", consistentes en que el prestatario devolvía la suma recibida del banquero solo cuando la mercadería llegaba completa y a salvo a puerto.

En Roma, aparecieron los "Humularii", cambistas, y los "argentari", propiamente banqueros. Como en Grecia, los romanos desarrollaban una serie de operaciones bancarias, cobros y pagos por cuenta de sus clientes, liquidación de herencias por el sistema de remate, entrega de dinero a interés, testificación de contratos, recepción de depósitos, etc. A lo que puede agregarse el sistema contable, cuya evolución fue particularmente destacada.

En la época de las Cruzadas el intercambio y la comunicación fue necesario para quienes se desplazaban en ellas y requerían remitir dinero a sus lugares de origen, presentándose un florecimiento de la actividad comercial y, por ende, de la banca.



## **1.2. Operaciones Bancarias**

Son las operaciones que se celebran entre el banco y sus clientes, o bien, entre dos o más bancos entre sí.

### **1.2.1. Características de las operaciones bancarias**

Las operaciones bancarias son consensuales: es un mutuo acuerdo entre la institución bancaria (banco) y el público.

- ✓ Son Bilaterales: se tienen que cumplir con los mutuos acuerdos establecidos.
- ✓ Son Onerosas: es un contrato donde una de las partes recibirá un beneficio por un servicio brindado por la contraparte.

### **1.2.2. Clasificación de las operaciones bancarias**

La doctrina ha elaborado múltiples clasificaciones de las operaciones bancarias. La más corriente divide las **operaciones bancarias en dos grandes grupos:**

Primer grupo son las operaciones llamadas fundamentales, principales o típicas, las operaciones típicas (de crédito) se suelen clasificar a su vez en: a) activas, y b) pasivas, mediante las cuales, los bancos coloquen o capten recursos.

**Operaciones activas.** Son aquellas mediante las cuales los bancos conceden a sus clientes sumas dinerarias o disponibilidad, cuando el banco otorga el crédito, se dice que son operaciones activas (para el banco).

El banco es acreedor de los capitales facilitados a los clientes. Son ejemplos de operaciones bancarias activas: 1) préstamo; 2) descuento; 3) apertura de crédito; 4) crédito documentado; 5) arrendamiento financiero (leasing); 6) factoring.

**Operaciones pasivas.** Cuando la institución recibe dinero del cliente se dice que son operaciones pasivas para el banco. En este caso el cliente entrega dinero y puede percibir intereses por esta prestación, ejemplo tenemos las cuentas corrientes, las de ahorros, a plazo fijo.



“Los bancos y demás instituciones reguladas no podrán dar informes de las operaciones pasivas que celebren con sus clientes sino, según fuere el caso, a sus representantes legales o a

Quienes tengan poder para retirar fondos o para intervenir en la operación de que se trate, salvo cuando lo autorice expresamente el cliente”. (Ley 561, 2005, arto. 113).

Un segundo grupo constituido por operaciones bancarias atípicas, neutras o complementarias en las que el crédito no interviene absoluto; comprenden de la prestación de diversos servicios (servicios de banco), como el alquiler de cajas de seguridad, Administración de propiedad, cobranza de documentos, como agente recaudador del Estado, como custodia de valores, etc.

Las operaciones bancarias también son de carácter internacionales, las empresas usan este recurso ya que les permite tener acceso a las cuentas bancarias en cualquier parte del mundo donde exista un banco corresponsal.

Para operar de manera internacional, hay bancos que han creado sucursales en otros países, pero para aquellos bancos que no lo tienen, se valen de las relaciones interbancarias y los acuerdos para tener disponible la parte corresponsal en otros países.

### **1.3. Generalidades de la Banca en Nicaragua**

En la legislación Nicaragüense la Ley 561: “Ley General de Bancos, Instituciones financieras no bancarias y grupos financieros” publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 232, del 30 de noviembre de 2005, en su artículo 2, nos define Banco como: Instituciones financieras autorizadas como tales, dedicadas habitualmente a realizar operaciones de intermediación con recursos obtenidos del público en forma de depósito o a cualquier otro título y prestar otros servicios financieros.



#### **1.4. Reseña histórica de la banca en Nicaragua**

Con el objetivo de crear una legislación adecuada, dirigida a regular la actividad bancaria y la emisión de moneda, el 6 de marzo de 1882, y mediante Decreto, se promulgó la primera Ley Bancaria.

El 19 de enero de 1887 fue creado el Banco de Nicaragua, primer banco comercial del país. Inició operaciones el 23 de febrero de 1888 con facultad de emitir billetes. Posteriormente fue transformado en el “Bank of Nicaragua Limited”, con Casa Matriz en Londres, para luego incorporarse al “London Bank of Central América Limited”, que continuó operando como sucursal extranjera.

Por medio del Decreto Presidencial del 6 de junio de 1911, el Gobierno de Nicaragua autorizó una concesión bancaria a favor de los banqueros norteamericanos Brown Brothers & Company, de Nueva York. Este banco surgió con el nombre de “Banco Nacional de Nicaragua, Incorporado”, o “National Bank of Nicaragua, Incorporated”, dando inicio a sus operaciones en 1912, con sede principal en la ciudad de Managua.

En 1940 por medio de un Decreto Ley, el Banco fue completamente nacionalizado y pasó a ser patrimonio de la República de Nicaragua como Ente Autónomo de Dominio Comercial del Estado, con una Junta Directiva compuesta por nicaragüenses. El Banco Nacional de Nicaragua (BNN) tenía funciones de banca central, banco comercial, banco agrícola y banco de comercio exterior.

Hasta 1960, la Política Monetaria Nacional estuvo encomendada a este Banco, que funcionó como Instituto emisor y como principal banquero de la empresa privada del país.

A la par del “Banco Nacional de Nicaragua” operaban en el país dos bancos más: “Banco de Londres y América del Sud, Ltd.” y “Banco CaleyDagnall”, ambos de capital extranjero.



En las décadas de los años 60's y 70's, la composición estructural del Sistema Financiero Nicaragüense era la siguiente:

- ✓ Bancos Comerciales (Privados y Estatales): Banco Nicaragüense, Banco de América, Banco de Centroamérica, Banco CaleyDagnall y Banco Exterior.
- ✓ Sociedades Financieras y de Inversión extranjera: Citibank, Bank of América, Banco de Londres y América del Sud, Ltd.
- ✓ Instituciones de Ahorro y Préstamo: Banco Nacional de Nicaragua y Banco de Crédito Popular.

Con el triunfo de la Revolución, el Sistema Financiero Nacional se nacionaliza con el Decreto N° 25 del 26 de julio de 1979 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 3, del 24 de agosto de 1979).

En 1990, con el cambio de gobierno, se inició una nueva etapa de promoción de la inversión privada en la Banca y los Seguros.

Por decreto de Ley 125 de fecha 21 de marzo de 1991 se crea la Superintendencia de Bancos y Otras instituciones financieras, estableciendo en su ley orgánica los procedimientos para admitir y tramitar solicitudes para nuevos bancos lo que da paso a la apertura legal para la Banca Privada.

Entre 1998 y 2001 se da la quiebra de varios bancos privados requiriendo que el Estado interviniera para garantizar al público sus depósitos y para evitar severas pérdidas.

A inicios de la década del 2000, el resto de bancos se habían convertido en el eje de su respectivo grupo financiero. Estos grupos se afianzan en el mercado nacional y comienzan a afirmar su presencia en los demás países centroamericanos.



El 23 de febrero de 2017, el Superintendente de Banco presento ante la Asamblea Nacional su informe de gestión de 2016, en el cual reafirmó que se cuenta con Sistema Financiero sólido, con indicadores financieros estables, con excelente calidad de activos y liquidez, además de una adecuada suficiencia patrimonial e índices de rendimiento satisfactorios, lo que genera mayor confianza a nuestros depositantes, lo cual se ha logrado

A través de una supervisión efectiva, proactiva, dinámica, preventiva y en constante modernización, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales de supervisión.

Recuperado:[www.monografias.com/trabajos58/historia-de-la-banca/historia-de-la-banca.shtml](http://www.monografias.com/trabajos58/historia-de-la-banca/historia-de-la-banca.shtml)

### **1.5. Operaciones bancarias en Nicaragua**

En la ley 561, Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros (en adelante se mencionará como Ley 561). En el artículo 53 de la referida ley, se establecen las operaciones que pueden efectuar los bancos en Nicaragua:

1. Otorgar créditos en general, sea en moneda nacional o extranjera y cobrarlos en la misma moneda en que se otorgaron;
2. Aceptar letras de cambio y otros documentos de crédito girados contra ellos mismos o avalar los que sean contra otras personas y expedir cartas de crédito;
3. Celebrar contratos de apertura de créditos, realizar operaciones de descuentos y conceder adelantos;
4. Realizar operaciones de factoraje;
5. Realizar operaciones de arrendamiento financiero y operativo;
6. Emitir o administrar medios de pago tales como tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques de viajero;
7. Otorgar fianzas, avales y garantías que constituyan obligaciones de pago.
8. Efectuar operaciones con divisas o monedas extranjeras;



9. Mantener activos y pasivos en moneda extranjera;
10. Participar en el mercado secundario de hipotecas;
11. Efectuar operaciones de titularización de activos;
12. Negociar por su propia cuenta o por cuenta de terceros;
13. Instrumentos de mercado monetario tales como pagarés y certificados de depósitos;
14. Operaciones de comercio internacional;
  
15. Contratos de futuro, opciones y productos financieros similares;
16. Toda clase de valores mobiliarios, tales como: Bonos, cédulas, participaciones y otros; en el caso de inversiones en acciones o participaciones, se procederá de acuerdo al Artículo 57, numeral 1 de esta Ley.

Referencia: [www.monografias.com/trabajos66/operaciones-bancarias-nicaragua/operaciones-bancarias-nicaragua.shtml](http://www.monografias.com/trabajos66/operaciones-bancarias-nicaragua/operaciones-bancarias-nicaragua.shtml)  
[www.derechocomercial.edu.uy/ClaseIntFinContratos.htm](http://www.derechocomercial.edu.uy/ClaseIntFinContratos.htm)

## **1.6. Leyes y normativas relacionadas con la actividad bancaria en Nicaragua**

### **1.6.1. Leyes**

**Las leyes que regulan las actividades de las instituciones financieras, son emitidas por el poder legislativo, a través de la Asamblea Nacional, entre las principales leyes tenemos:**

- ✓ Ley 561. Ley general de bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. Aprobada el 27 de octubre del 2005 y publicada en la gaceta no. 232 del 30 de noviembre del 2005.
  
- ✓ Ley 732. Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua. Publicada en la gaceta, diario oficial N° 148 y 149 del 05 y 06 de Agosto 2010. Y sus reformas, Ley N° 789 Gaceta N° 74 del 24/04/2012.



- ✓ Ley 316. Ley de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras y sus reformas ley no. 552, ley no. 564 y ley no. 576.
  
- ✓ Ley 551. Ley del sistema de garantía de depósitos, aprobado el 03 de agosto del 2005 publicado en la gaceta no. 168 del 30 de agosto del 2005.
  
- ✓
  
- ✓ Ley 587. Ley de mercados de capitales. Publicada en la gaceta, diario oficial N° 222 del 15/11/2006.
  
- ✓ Ley 285 ley de estupefaciente, psicotrópicos y otras sustancias controladas; lavado de dinero y activo proveniente de actividades ilícitas.

### **1.6.2. Normativas de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras**

La Superintendencia de Banco y de Otras Instituciones Financiera es el encargado de emitir normas prudencias que norma las actividades bancarias y financieras en Nicaragua, entre las principales normativas se encuentran:

- ✓ Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio
- ✓ Norma sobre gestión integral de riesgo.
- ✓ Norma sobre la Gestión de Prevención de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos del Financiamiento al Terrorismo.
- ✓ Norma que Regula las Operaciones de Fideicomiso realizadas por Instituciones Financieras.
- ✓ Norma sobre Límites de Depósitos e Inversiones.
- ✓ Norma sobre Adecuación de Capital.
- ✓ Norma sobre las Operaciones de Tarjetas de Crédito.
- ✓ Norma sobre Gestión de Riesgo Operacional.



**Referencia:** [www.siboif.gob.ni/sites/default/files/documentos/leyes/ley561.pdf](http://www.siboif.gob.ni/sites/default/files/documentos/leyes/ley561.pdf)  
<http://www.bcn.gob.ni/banco/legislacion/documentos/Ley%20BCN%202010.pdf>  
[http://www.bcn.gob.ni/banco/legislacion/documentos/leyes\\_financieras/Ley\\_316\\_SIBOIF.pdf](http://www.bcn.gob.ni/banco/legislacion/documentos/leyes_financieras/Ley_316_SIBOIF.pdf)  
<http://www.siboif.gob.ni/sites/default/files/documentos/leyes/ley551.pdf>  
<http://www.siboif.gob.ni/sites/default/files/documentos/leyes/ley587.pdf>  
[http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento\\_institucional/legislations/PDF/NI/ley\\_285.pdf](http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_285.pdf)



## ACAPITE II

### LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

#### 2.1. Lavado de Dinero

El lavado de dinero (también conocido como lavado de capitales, lavado de activos, blanqueo de capitales u operaciones con recursos de procedencia ilícita o legitimación de capitales) es un procedimiento que pretende ocultar, disimular y encubrir el origen ilícito de determinados bienes o el producto de actividades delictivas con la finalidad de convertirlos en otros bienes u actividades que resultan aparentemente lícitas. Los que quieren ser introducidos en los mercados financieros u otros sectores económicos.

#### 2.2. Reseña histórica

Si bien hoy en día hay que considerar la importante participación que la globalización, la tecnología y los avances en el ámbito de las comunicaciones han tenido en la problemática tratada, el lavado de activos de origen delictivo no ha tenido su origen en la actualidad, más bien éste data de la edad media, con el paso del tiempo el mismo ha ido transformando y expandiendo su aplicación a otros ámbitos de actividades como al tráfico de armas, el narcotráfico o la trata de personas, figuras delictivas que en sus comienzos no existían.

**A continuación, se enuncian los usos que se le han dado al lavado de activos de origen delictivo a lo largo de la historia:**

**Edad Media** - Lavado a partir de usura: En la Edad Media los mercaderes y prestamistas convertían sus ganancias provenientes de la usura, en ganancias lícitas dando así lugar a un embrión de “lavado de dinero”.



Se entendía por usura cualquier trato que suponga el pago de interés. Entre los siglos IX y X, para extenderse durante todo el período se aplicaban castigos espirituales a quien cometiera este delito, siendo entre otros, la negación de sepultura en tierra santa, la excomunión, o la obligación de restituir los bienes ilícitos. Si bien se recurrió a estos castigos en casos excepcionales, los banqueros y mercaderes, encontraron la manera de disfrazar este fenómeno diciendo que el dinero de los intereses provenía de un donativo voluntario del prestatario o que provenía de una multa cobrada por no haber sido devuelto el dinero en el plazo convenido. Además, la usura se disfrazaba de tal forma que era imposible descubrirla, como el caso de letras de cambio falsas que mencionaba operaciones de cambio ficticias.

**Edad Moderna** - Lavado a partir de piratería. Seguros. Contrabando: La Edad Moderna se caracterizó por el traslado de oro desde el Nuevo Mundo hacia Europa, cuyos galeones, principalmente españoles sufrían ataques de piratería en altamar. Dichas ganancias ilícitas pretendían ser ocultadas, por lo que se recurría a simular su origen. Con la creación de los seguros, muchas empresas fraudulentas, vinculadas a actividades navieras cobraban grandes sumas de dinero por accidentes que no habían sucedido, e invertían esas ganancias espurias en inversiones destinadas a fines lícitos.

Siguiendo la línea histórica, la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776 se vio motivada por la decisión de la Dinastía de los Borbones para evitar la inserción al circuito legal del dinero producto de actividades de contrabando que se realizaba con Inglaterra, Holanda y Portugal.

**Edad Contemporánea**-Mafias. Narcotráfico: Ya en nuestra actual Edad Contemporánea, el “lavado de dinero” se fue perfeccionando, hasta llegar a ser hoy, un flagelo en las economías mundiales. Cuando en Estados Unidos en el año 1920, se impuso la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas, más conocida por el nombre de “ley Volstead” o “Ley Seca”, empezaron a aparecer organizaciones que se encargaban de destilar alcohol para vender de forma ilegal.



En este contexto, Al Capone, con el objetivo de brindar la "apariencia" de hombres de negocio, desarrolló intereses en negocios como el lavado y entintado de textiles, para de esta forma crear empresas de pantalla. Las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se ocultaban tras la apariencia de haber surgido del lavado de textiles y con ello lograban sorprender por bastante tiempo a las autoridades norteamericanas. Es ente momento que surge el concepto de "lavado de dinero".

La palabra "lavado", tiene su origen en Estados Unidos en los años 20, momento en que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido a través de sus actividades criminales. El mecanismo consistía en presentar las ganancias procedentes de actividades ilícitas como procedentes del negocio de lavanderías.

La mayoría de los pagos en las lavanderías se hacía en metálico, resultaba muy difícil distinguir que dinero procedía de la extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución y cual procedía del negocio legal. En los años setenta con la vista puesta en el narcotráfico se advirtió de nuevo el fenómeno del blanqueo de dinero.

La recaudación de la venta de droga era depositada en los bancos sin ningún tipo de control. Una vez introducido el dinero en los sistemas financieros oficiales se movía fácilmente por el circuito formal. La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en 1982 en los Estados Unidos al ser confiscado dinero supuestamente blanqueado procedente de la cocaína colombiana.

De esta manera tuvieron origen poderosas organizaciones transnacionales que pronto extendieron su modalidad delictiva por el mundo.

Con el pasar de los años, el término original de lavado de dinero se convirtió al de lavado de activos de origen delictivo, ya que hoy en día no sólo se trata de encubrir fondos monetarios sino también bienes, todos productos de alguna actividad delictiva.



Dado que la mayoría de los pagos en las lavanderías se hacía en metálico, resultaba muy difícil distinguir que dinero procedía de la extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución y cual procedía del negocio legal. En los años setenta con la vista puesta en el narcotráfico se advirtió de nuevo el fenómeno del blanqueo de dinero.

La recaudación de la venta de droga era depositada en los bancos sin ningún tipo de control. Una vez introducido el dinero en los sistemas financieros oficiales se movía fácilmente por el circuito formal. La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en 1982 en los Estados Unidos al ser confiscado dinero supuestamente blanqueado procedente de la cocaína colombiana.

Dado que la mayoría de los pagos en las lavanderías se hacía en metálico, resultaba muy difícil distinguir que dinero procedía de la extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución y cual procedía del negocio legal. En los años setenta con la vista puesta en el narcotráfico se advirtió de nuevo el fenómeno del blanqueo de dinero.

La recaudación de la venta de droga era depositada en los bancos sin ningún tipo de control. Una vez introducido el dinero en los sistemas financieros oficiales se movía fácilmente por el circuito formal. La expresión fue utilizada por primera vez judicialmente en 1982 en los Estados Unidos al ser confiscado dinero supuestamente blanqueado procedente de la cocaína colombiana.

### **2.3. Actividades Ilícitas**

Los activos se lavan para encubrir actividades delictivas o ilegales tales como tráfico de migrantes, trata de personas, secuestro extorsivo, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, entre otros.



✓ **Tráfico de migrantes**

Es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

✓ **Trata de personas**

Consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona. Para que la explotación se haga efectiva los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. Además se considera trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

✓ **Secuestro extorsivo**

“Constituye un cruel ataque contra la autonomía e independencia de cada ser humano para auto determinar el lugar y el tiempo en el cual quiere estar libremente. Los secuestradores no reconocen el derecho de cada ser humano a ser reconocido como fin y no como medio. Es un acto inmoral, antijurídico, condenable y reprochable desde cualquier punto de vista. Un total irrespeto a los derechos humanos. En el acto del secuestro extorsivo y en general en toda clase de secuestro se atenta contra la libertad, la integridad y la tranquilidad de las familias de las personas secuestradas. Ya que el efecto de tan cruel atropello contra la integridad de una persona no lo sufre solo quien es privado de la libertad sino todas las personas a su alrededor.”

✓ **Tráfico de órganos**

Consiste en el transporte y cesión de órganos humanos con el fin de obtener un beneficio económico.



✓ **Tráfico de armas**

Es el intercambio ilegal de armas, entre dos o más países.

✓ **Narcotráfico**

Es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades.

## **2.4. Etapas del Lavado de Dinero**

El dinero es lavado a través de una serie de complejas transacciones y, por lo general, incluye las tres etapas descritas a continuación, sin desconocer que en la práctica, los casos observados pueden no cumplir estrictamente con cada una de las etapas expuestas.

### **Primera Etapa: Colocación**

Varias actividades delictivas poseen la peculiaridad de obtener sus ganancias en dinero en efectivo. Tal es el caso, entre otros, del delito de narcotráfico. Los que obtienen así este dinero necesitan transformar estas sumas, generalmente voluminosas, en activos que sean más fáciles de manejar. Esto se logra a través de instituciones financieras (intentando efectuar depósitos bancarios para poder transformar estas sumas en dinero bancario), casinos, negocios, casas de cambio y otros comercios.

En la colocación generalmente se intenta utilizar a los negocios financieros y a las instituciones financieras, tanto bancarias como no bancarias, para introducir montos en efectivo, generalmente divididos en sumas pequeñas, dentro del circuito financiero legal.

También puede enviarse efectivo de un país a otro para ser utilizado en la compra de bienes o productos caros, tales como obras de arte, metales y piedras preciosas, que pueden ser revendidos para recibir a cambio cheques o transferencias bancarias. El objetivo de esta etapa es

Separar o diferenciar el dinero que se trata invertir de la actividad ilícita que lo originó y mantener el anonimato del verdadero depositante.



Las organizaciones delictivas usan en esta etapa auxiliares poco sospechosos, como pueden ser personas con documentación falsa o empresas "fachada", para depositar el dinero en efectivo en montos pequeños y en diferentes instituciones, desde donde se pueden transferir a otros países. Una variante en esta etapa es trasladar el dinero en efectivo a países con reglamentaciones permisivas o a aquéllos que posean un sistema financiero liberal como los conocidos paraísos fiscales o "bancas off-shore".

La introducción de dinero en efectivo es justificada muchas veces por medio de la instalación de empresas que, por sus características, no requieran la identificación de sus clientes (por ej.: restaurantes, videos clubes y supermercados).

Las ganancias obtenidas en actividades legítimas son mezcladas con ganancias ilícitas que se legitiman como ganancias legales, al ser depositadas en los bancos. Asimismo, pueden existir delincuentes que operan dentro de los bancos, adoptando el carácter de empleados y que colaboran con las organizaciones delictivas para facilitarles su labor en el momento de efectuar los depósitos.

### **Segunda Etapa: Estratificación**

Una vez que el dinero fue colocado, se trata de transformar, y más específicamente disfrazar esa masa de dinero ilícito, en dinero lícito, a través de complejas transacciones financieras, tanto en el ámbito nacional como internacional, para que se pierda su rastro y se dificulte su verificación contable.

El objetivo en esta instancia es cortar la cadena de evidencias ante eventuales investigaciones sobre el origen del dinero, creando complejas capas de transacciones financieras para disfrazar el camino, fuente y propiedad de los fondos. En general las sumas son giradas en

Forma electrónica a cuentas anónimas en países donde puedan ampararse en el secreto bancario o, en su defecto, a cuentas de firmas fantasmas ubicadas en varias partes del mundo, propiedad de las organizaciones delictivas.



En los procesos de transferencia, el dinero ilícito se mezcla con sumas millonarias que los bancos mueven legalmente a diario, lo cual favorece al proceso de ocultamiento del origen ilegal.

Como ejemplo de las operaciones e instrumentos más comunes utilizados en esta etapa pueden citarse a los cheques de viajero, los giros entre múltiples instituciones bancarias, las operaciones por medio de bancos off-shore, las transferencias electrónicas, la compra de instrumentos financieros con posibilidad de rotación rápida y continua, la compra de activos de fácil disponibilidad, las empresas ficticias, la inversión en bienes raíces y la reventa de bienes de alto valor.

El desarrollo de Internet y de la nueva tecnología del dinero digital favorece ampliamente el accionar de las organizaciones delictivas en este proceso, ya que amplía las diferentes posibilidades en los mecanismos de transferencia, otorgándoles mayor rapidez y anonimato.

### **Tercera etapa: Integración**

En esta última etapa el dinero es incorporado formalmente al circuito económico legal, aparentando ser de origen legal (por ej.: proveniente de ahorristas o de inversores comunes), sin despertar sospechas. Esta integración permite crear organizaciones de "fachada" que se prestan entre sí, generando falsas ganancias por intereses, o bien invierten en inmuebles que a su vez sirven como garantías de préstamos, que son supuestamente invertidos en negocios con una también supuesta gran rentabilidad. Una vez formada la cadena, puede tornarse cada vez más fácil legitimar el dinero ilegal.

Los medios más utilizados en esta etapa son, por ejemplo: las inversiones en empresas, la compra de inmuebles, oro, piedras preciosas y obras de arte. Las metodologías de la sobrefacturación, subfacturación y la facturación ficticia son centrales en el accionar.



La tendencia en esta fase del proceso es invertir en negocios que sirvan, o faciliten a la organización criminal continuar con actividades delictivas, como por ejemplo negocios con grandes movimientos de efectivo para simular ingresos que en realidad se originan en una actividad ilícita.

### **2.5. Técnicas de lavado de dinero**

Son muchos los procedimientos para lavar dinero, de hecho, la mayoría esta interrelacionados y suelen suceder de forma simultánea o sucesiva. Una característica común es que el lavado del dinero, en especial si es de grandes cantidades, suele costar una parte del dinero que se lava, por ejemplo, en forma de sobornos.

#### **A continuación, se enlistan los procedimientos más comunes de lavado de dinero:**

- ✓ Estructurar, trabajo de hormiga o 'pitufeo': División o reordenación de las grandes sumas de dinero adquiridas por ilícitos, reduciéndolas a un monto que haga que las transacciones no sean registradas o no resulten sospechosas. Estas transacciones se realizan por un período limitado en distintas entidades financieras.
  
- ✓ Complicidad de un funcionario u organización:
  
- ✓ Uno o varios empleados de las instituciones financieras pueden colaborar con el lavado de dinero omitiendo informar a las autoridades sobre las grandes transacciones de fondos, generalmente su complicidad es causada por una extorsión y, a veces, obtendrá una comisión por ella.
  
- ✓ Complicidad de la banca, hay casos en que las organizaciones de lavado de dinero gozan de la colaboración de las instituciones financieras (a sabiendas o por ignorancia), dentro o que están fuera del mismo país, las cuales dan una justificación a los fondos objeto del lavado de dinero.



- ✓ Mezclar, Las organizaciones suman el dinero recaudado de las transacciones ilícitas al capital de una empresa legal, para luego presentar todos los fondos como rentas de la empresa. Esta es una forma legal para no explicar las altas sumas de dinero.
- ✓ Empresa fantasma (shell company): También conocidas como compañías de fachada o de portafolio. Son empresas legales, las cuales se utilizan como cortina de humo para enmascarar el lavado de dinero. Esto puede suceder de múltiples formas, en general, la "compañía de fachada" desarrollará pocas o ninguna de las actividades que oficialmente debería realizar, siendo su principal función aparentar que las desarrolla y que obtiene de las mismas el dinero que se está lavando.
- ✓ Lo habitual es que de dicha empresa sólo existan los documentos que acrediten su existencia y actividades, no teniendo presencia física ni funcionamiento alguno más que sobre el papel.
- ✓ Compraventa de bienes o instrumentos monetarios: Inversión en bienes como vehículos, inmuebles, etc. (los que a menudo son usados para cometer más ilícitos) para obtener beneficios monetarios de forma legal. En muchos casos el vendedor tiene conocimiento de la procedencia del dinero negro que recibe, e incluso puede ser parte de la organización de lavado de dinero. En esos casos, la compra de bienes se produce a un precio muy por debajo de su coste real, quedando la diferencia como comisión para el vendedor. Posteriormente el blanqueador vende todo o parte de lo que ha adquirido a su precio de mercado para obtener dinero lícito. Este proceso puede repetirse, de tal modo que los productos originalmente ilícitos son pasados de una forma a otra sucesivamente para así enmascarar el verdadero origen del dinero que permitió adquirir los bienes. Además, con cada transformación se suele disminuir el valor de los bienes para que las transacciones no resulten tan evidentes.
- ✓ Contrabando de efectivo: Es el transporte del dinero objeto del lavado hacia el exterior.



- ✓ Transferencias bancarias o electrónicas: Uso de Internet para mover fondos ilícitos de una entidad bancaria a otra u otras, sobre todo entre distintos países, para así no dar cuenta de las altas sumas de dinero ingresado. Para hacer más difícil detectar el origen de los fondos, es habitual dividirlos en entidades de distintos países, y realizar transferencias sucesivas.
  
- ✓ Transferencias inalámbricas o entre corresponsales: Las organizaciones de lavado de dinero pueden tener ramificaciones en distintos países, por lo tanto la transferencia de dinero de una a otra organización no tiene por qué resultar sospechosa. En muchos casos, dos o más empresas aparentemente sin relación resultan tener detrás a la misma organización, que transfiere a voluntad fondos de una a otra para así enmascarar el dinero negro.
  
- ✓ Falsas facturas de importación / exportación o “doble facturación”: Aumentar los montos declarados de exportaciones e importaciones aparentemente legales, de modo que el dinero negro pueda ser colocado como la diferencia entre la factura "engordada" y el valor real.
  
- ✓ Garantías de préstamos: Adquisición de préstamos legalmente, con los cuales el blanqueador puede obtener bienes que aparentarán haber sido obtenidos de forma lícita. El pago de dichos préstamos hace efectivo el blanqueo.
  
- ✓ Acogerse a ciertos tipos de amnistías fiscales: Por ejemplo, aquellas que permiten que el defraudador regularice dinero en efectivo.

## **2.6. Dinero sucio y dinero negro**

Los delitos impositivos y el lavado de dinero, tienen puntos en común: ambos se alimentan de fondos que escapan en alguna etapa de su vida financiera del circuito legal. Veamos un ejemplo: dos personas intentan comprar obras de arte. La primera lo hace con dinero que obtuvo con el tráfico de drogas. La otra, utiliza dinero ganado con su restaurante pero que no fue declarado en sus impuestos. El primero, busca lavar dinero que obtuvo en una actividad ilícita, como es el narcotráfico.



El segundo tiene como origen de sus fondos un negocio legal, aunque evade sus impuestos. Obviamente, no es el mismo caso, podemos ver que al producido de un ilícito tributario se lo califica como dinero negro, que jurídicamente, es una denominación distinta de dinero sucio, en el que éste último es únicamente el elemento que conforma el delito de lavado de dinero. Riqueza negra es aquella obtenida en actividades legales, pero que se mantienen fuera del control fiscal, quedando así liberada de contribuir.

Por el contrario, el dinero sucio es aquel que, además de permanecer a espaldas de los circuitos económicos oficiales, encuentra su origen en una actividad ilícita por sí misma.

## **2.7. Tipologías de Lavado de Dinero en Nicaragua**

En publicación realizada por el diario La Prensa, se señala que en un informe de tipologías regionales de lavado de dinero que publicó el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), reveló que el país presenta tres tipologías de ese delito internacional.

Según dicha publicación, el documento, denominado Informe de Tipologías Regionales GAFILAT 2014-2016, fue emitido en agosto del año pasado y define “tipología” —dentro del contexto del lavado de activos y financiación del terrorismo— como “la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de

Legalidad a los fondos de procedencia ya sea lícita o ilícita, y el movimiento de estos entre zonas geográficas y/o entre sujetos con fines delictivos”.

“La Organización Criminal X en reiteradas ocasiones realizó operaciones de narcotráfico que le generaron cuantiosas ganancias. La organización criminal trasladó y distribuyó importantes cantidades de droga en el país local procedente del país A, trasegadas en vehículos



livianos y cabezales hasta la capital y siguiendo su ruta hacia el norte del país, hasta entregarla en la frontera con el país B”, ejemplifica el documento.

“Con el fin de ocultar las ganancias provenientes de esta actividad delictiva, la organización criminal apertura pequeños negocios de fachada (distribuidoras, ferreterías, hoteles y tiendas de productos varios). Estos negocios le permitieron la apertura de cuentas bancarias e ingresar al sistema financiero dinero que no correspondía con las ventas del día, así mismo, estos ingresos no eran consistentes con los ingresos declarados en el banco, el dinero era retirado a través de cheques, transferencias entre sus cuentas y retiros en efectivo, además de comprar múltiples propiedades a nombre de terceras personas (uso de testaferros), vehículos y realizar varios viajes al exterior”, puso de ejemplo GAFILAT.

Según el organismo, Nicaragua, igual que en el resto de América Latina, también presentaba la tipología del “lavado de activos a través de sociedades de compra y venta de inmuebles”.

De acuerdo con esta tipología, las organizaciones criminales utilizan el dinero sucio obtenido de la venta de drogas y otras sustancias prohibidas para colocarlo en sociedades de fachada que se dedican a la adquisición de propiedades en diferentes lugares del país y la creación de sociedades que se dedican a la construcción de obras civiles, verticales y horizontales para posteriormente crear complejos habitacionales.

“Se utilizan las sociedades para la suscripción de cuentas en diferentes entidades financieras así como la obtención de créditos hipotecarios, estas sociedades realizan ventas ficticias de los inmuebles, todo con el fin de ocultar el origen ilícito de las ganancias producto del tráfico de drogas, corrupción y otras fuentes ilegítimas”, dice el informe.

La última tipología que presentaron el país y la región en general, es el lavado de activos a través del traslado transfronterizo de dinero en efectivo a través de vehículos o personas de manera oculta, lo cual cae también dentro de los delitos de defraudación aduanera, al no reportar la cantidad de dinero líquido obtenido de actividades ilícitas.



## **2.8. Índice Anti lavado en Nicaragua**

Otra publicación del mismo medio escrito con fecha 31 de agosto de 2017, se publica, que el índice Antilavado de dinero 2017, del Instituto de Basilea sobre la Gobernanza, ubica al país como la segunda nación del istmo más vulnerable al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Este índice no mide la existencia de la actividad de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en un país, sino que provee una base para valorar el nivel de riesgo, es decir, la probabilidad de que se produzcan actividades de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo en una jurisdicción en función de su adhesión a los estándares internacionales.

“El pasado 31 de julio 2017 se aprobó durante la reunión XXXV del Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) el Informe de Evaluación Mutua de Nicaragua.

El centro sin fines de lucro, especializado en la prevención de corrupción y gestión pública, gobierno corporativo y cumplimiento, antilavado de dinero, aplicación del derecho penal y la recuperación de activos, dio a Nicaragua un puntaje de 6.64, superior al 5.84 obtenido en la evaluación de 2016.

En el índice las economías se ordenan de mayor a menor riesgo en el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. A medida que el puntaje de los países se aproxima a diez el riesgo es mayor, por ello este año Irán continuó encabezando el índice con 8.6 puntos, mientras que al otro extremo se encuentra Finlandia con 3.04 puntos (puesto 146).

Nicaragua desmejoró su posición y puntaje pese a que en el índice 2017 se evaluaron tres economías menos con respecto al anterior cuando fueron 149. En Centroamérica solo Panamá —un desarrollado centro financiero y de movimiento de comercio mundial— se ubica por delante de Nicaragua. En América Latina y el Caribe, Nicaragua es el octavo país más



vulnerable a estas actividades ilícitas, siendo Paraguay (7.53), Haití (7.50) y Bolivia (7.17) las tres economías más riesgosas”.

Referencia: [www.laprensa.com.ni/2017/08/21/nacionales/2283328-tres-tipos-de-lavado-de-dinero-possibles-en-nicaragua](http://www.laprensa.com.ni/2017/08/21/nacionales/2283328-tres-tipos-de-lavado-de-dinero-possibles-en-nicaragua)

## **2.9. Casos importantes relacionados con el lavado de dinero en Nicaragua**

### **✓ La Hueca - Ex Presidente Arnoldo Alemán**

El ex presidente de Nicaragua, Arnoldo Alemán (1997-2002), fue condenado a 20 años de prisión por lavado de dinero, fraude, malversación de fondos públicos y corrupción, cargos que motivaron su pérdida de la condición de diputado y posterior arresto. En 2009 fue sobreesido de todos los cargos.

### **✓ Caso Fariñas – Empresario de espectáculos Henry Fariñas**

El empresario nicaragüense Henry Fariña, quien sobrevivió al ataque armado en el que murió el cantautor argentino Facundo Cabral, supuestamente ordenado por el costarricense Alejandro Jiménez, alias “El Palidejo”, en venganza por el robo de un cargamento de drogas.

Fariña, quien promovía los espectáculos de Cabral en la región, fue arrestado el 30 de marzo de 2012 en el Aeropuerto Internacional de Managua y fue hallado culpable por transporte internacional de estupefacientes, crimen organizado y lavado de dinero, bienes o activos.

Según la Fiscalía Nicaragüense, Fariña y “El Palidejo” lideraban una red internacional de narcotráfico que se encargaba de llevar de Costa Rica a Guatemala droga del grupo colombiano de Los Fresas, que tendría como destino final a la banda mexicana de Los Charros, ligada a la Familia Michoacana.

El Ministerio Público también acusó a Fariña de lavar más de 30 millones de dólares en el período 2005-2012 a través de un club nocturno de elite que operaba en Managua.



✓ **Caso Televisa-Nicaragua**

En este caso se detuvieron a 18 mexicanos que viajaban en seis vehículos con logotipos de Televisa, en una garita fronteriza de Nicaragua, el grupo, que viajó desde México a Costa Rica y regresaba vía Nicaragua, se presentaron como periodistas y técnicos de la cadena mexicana televisa, fue detenido el 20 de agosto 2012, a bordo de los vehículos, la Policía

Nacional nicaragüense encontró ocultos en compartimentos y maletas 9.2 millones de dólares en efectivo (que según la policía contenían restos de cocaína).

Un tribunal nicaragüense los declaró culpables de los delitos de lavado de dinero, crimen organizado y tráfico internacional de estupefacientes a Raquel Alatorre, señalada como la cabecilla del grupo y a sus 17 acompañantes.

✓ **Caso Sinibaldi, investigado por corrupción y lavado en Guatemala**

Recientemente se ha dado a conocer por medios escritos Nicaragüenses que en Guatemala se desarrolla un complejo juicio contra una supuesta red de corrupción liderada por Alejandro Sinibaldi, ex ministro de Transporte en ese país, quien creó sociedades de papel en Nicaragua presuntamente para lavar dinero; aquí el Juzgado Sexto Distrito Penal de Audiencia de Managua ordenó levantar el sigilo bancario para tres sociedades vinculadas al guatemalteco y para tres personas más.

Además, ordenó la inmovilización de cuentas bancarias y otros productos financieros de estas sociedades, como medidas precautelares.

Las sociedades investigadas son Arqco Outsourcing SA, Inversiones MJS SA y Don Nico, SA, todas creadas en Nicaragua; la primera en el 2006 y las dos últimas en el 2016, según datos del Registro Público Mercantil de Managua.



Referencia: [www.laprensa.com.ni/2017/08/15/nacionales/2280024-nicaragua-entra-al-caso-sinibaldi-investigado-por-corrupcion-y-lavado-en-guatemala](http://www.laprensa.com.ni/2017/08/15/nacionales/2280024-nicaragua-entra-al-caso-sinibaldi-investigado-por-corrupcion-y-lavado-en-guatemala)  
<http://aristeguinoticias.com/2312/mexico/caso-televisa-nicaragua-trasladan-hoy-a-los-18-mexicanos/>

### **ACAPITE III**

## **LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**

### **3.1. Técnicas contra el lavado de dinero**

Son muchas las formas por medio de las cuales los países han buscado firmemente el medio de combatir el lavado de dinero. La creación de variadas organizaciones para luchar contra estas malas prácticas financieras, como por ejemplo el Gafisud, se han transformado en grandes avances para que las naciones se reúnan y pongan mano firme frente al lavado de dinero y muchos otros delitos fiscales que afectan a la sociedad.

Además de las organizaciones nacidas en el mundo para batallar el lavado de dinero, también se han firmado tratados internacionales en los cuales el blanqueo de activos tiene protagonismo. Su objetivo no es otro que intentar supervisar todos aquellos fondos de procedencia sospechosa y aplicar muy fuertes sanciones económicas y penales a los implicados.

### **Listas Negras**

Las listas negras o (black list) en inglés, son listas públicas que emiten organizaciones gubernamentales con nombres de individuos y/o compañías que han sido identificadas en el delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo. Las organizaciones que emiten una lista son:



- ✓ OFAC (Office of Foreign Assets Control)
- ✓ BIS (Bureau of Industry and Security)<sup>8</sup>
- ✓ OFSI (Office of Financial Sanctions Implementation)

### **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)**

El G-7 (Grupo de los siete), grupo de países industrializados del mundo cuyo peso político, económico y militar es muy relevante a escala global, con el propósito de desarrollar políticas que ayuden a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo creó en julio de 1989 una institución intergubernamental denominada Financial Action Task Force on Money Laundering (FATF), grupo de acción financiera en contra del lavado de dinero o también conocida por su nombre en francés como Groupe d'action financière sur le blanchiment de capitaux (GAFI).

Este grupo recibió el mandato de elaborar recomendaciones sobre cómo mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de activos. A principios de la década de los 90, el GAFI, teniendo como principal finalidad lograr un eficiente sistema de control para evitar el blanqueo de capitales presentó las 40 recomendaciones.

Los miembros del GAFI, tienen el compromiso de respetar dichas recomendaciones y de someterse a evaluaciones permanentes que se llevan a cabo por el resto de los integrantes. El GAFI, a pesar de funcionar dentro del ámbito de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) es un grupo ad hoc de carácter técnico sin dependencia funcional respecto de aquel, lo forman 36 miembros, dentro de los cuales pueden distinguirse países y organizaciones internacionales, como ser la Comisión Europea y el consejo de Cooperación del Golfo.

### **Las cuarenta recomendaciones del GAFI**

Las 40 recomendaciones fueron diseñadas en 1990 como una iniciativa para combatir el mal uso del sistema financiero por los lavadores de dinero de la droga.



En 1996, fueron revisadas por primera vez con el objeto de reflejar la evolución de las tipologías del lavado, a su vez endosadas por más de 130 países y se constituyen en el estándar internacional anti lavado.

Un elemento clave en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo es la necesidad de que los sistemas de los países sean objeto de seguimiento y evaluación en contraste con estos estándares internacionales. Las evaluaciones mutuas conducidas por el GAFI y los grupos regionales GAFILAT, así como las evaluaciones conducidas por el FMI y el Banco Mundial, son un instrumento capital para asegurar que las recomendaciones del GAFI son efectivamente implementadas por todos los países.

### **Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)**

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013).

GAFILAT es un grupo regional perteneciendo a la red internacional de organismos dedicándose a la prevención y al combate del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

GAFILAT fue creado a semejanza del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) adhiriéndose a las 40 Recomendaciones del GAFI como estándar internacional más reconocido



contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, y el desarrollo de Recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para luchar contra estos delitos.

### **La Organización de las Naciones Unidas (ONU)**

En 1998 la ONU realizó el primer gran acuerdo internacional para luchar contra el lavado de dinero en el cual se crearon los principios de una cooperación jurídica internacional en materia penal para el lavado de dinero. La gran mayoría de las organizaciones internacionales apoyan todo acuerdo para combatir el lavado de dinero a nivel mundial, éstas son:

- ✓ ONU (Organización De Las Naciones Unidas)
- ✓ OEA (Organización De Estados Americanos)
- ✓ UE (Unión Europea)
- ✓ OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte)
- ✓ Consejo de Europa
- ✓ BM (Banco Mundial)
- ✓ FMI (Fondo Monetario Internacional)

### **3.2. Países con casos históricos en la lucha contra el lavado de dinero.**

Si tomamos algunos países de América, existen acuerdos multilaterales para la prevención y combate del lavado de dinero por ejemplo:

En Chile mediante la ley número 19.913 de 2003, se creó la Unidad de Análisis Financiero, cuyo rol es prevenir e impedir la utilización del sistema financiero para la comisión del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

En Argentina la lucha contra el lavado de dinero es realizada a través de Unidad de Investigación Financiera.

En Estados Unidos se expidió en el año de 1986, la Ley de Control de Lavado de Dinero, la cual tipifico el delito, sancionándolo hasta con 20 años de prisión.



En Colombia se dio lugar a un compromiso de cooperación para la prevención y represión del lavado de dinero, el cual fuera consecuencia de cualquier actividad contra la ley entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Colombia. Las Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, deben implementar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, denominado SARLAFT, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo Undécimo de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996.

A su vez, la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo a la circular 100-00005 del 14 de Junio de 2014, obliga a las empresas que como mínimo obtengan ingresos brutos por un monto igual o superior a los 160,000 salarios brutos deben implementar un "Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" (SAGRLAFT).

En Paraguay también se firmó un acuerdo en conjunto con Estados Unidos para auxiliarse en la prevención del lavado de dinero derivado del narcotráfico y en la ayuda mutua.

En Panamá se establece el Convenio centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero relacionados con el narcotráfico y los delitos derivados.

En República Dominicana tuvo lugar el convenio entre Centroamérica y República Dominicana para el combate contra el lavado de dinero y los delitos que derivan de éste.

**Países como Italia y España están en constante lucha contra este problema.**

El 2003 la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó el primer tratado mundial contra la corrupción en el cual indica que todo dinero obtenido por medio del delito de lavado de dinero y sus derivados sea devuelto a los países de donde fueron sustraídos. A este tratado lo llamaron Convención contra la Corrupción, el cual propone penas a delitos como el soborno,



lavado de dinero y malversación de fondos públicos. Este acuerdo es un arma favorable internacionalmente para combatir el lavado de dinero y los delitos que proceden de ello.

El 2005 en México se firmó un tratado de asistencia jurídica con el Gobierno de Suiza para acelerar la obtención de información financiera en las investigaciones puestas en marcha por el ilícito de lavado de dinero. El 11 de octubre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el cual entró en vigor el 12 de julio de 2013.

La comunidad internacional ha resaltado su preocupación frente al tema del lavado de dinero a través de:

La Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Controladas, la cual es más conocida en el mundo entero como la Convención de Viena, donde se elaboraron recomendaciones para la fuerte lucha contra el lavado de dinero en el mundo entero.

El Convenio del Consejo de Europa relativo al lavado de dinero, identificación, embargo y confiscación de los productos del delito, más popularmente conocido como el Convenio de Estrasburgo, en el cual se establece la cooperación entre los países suscritos al tratado de apoyarse en las investigaciones y procedimientos judiciales en cuanto al lavado de dinero.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual se inició en el 2000 y en la cual los Estados miembros deberán considerar ciertas acciones como delitos graves, dentro de ellas encontramos como ilícito la participación en ilegalidades como el lavado de dinero y uno de los puntos más importantes acordados en este pacto fue que por primera vez las empresas pasan a formar parte de un proceso judicial y pueden ser afectadas con fuertes castigos económicos en el caso que se vean envueltas en alguna situación de lavado de dinero.

Recuperado: [es.wikipedia.org/wiki/Lavado\\_de\\_dinero](http://es.wikipedia.org/wiki/Lavado_de_dinero)



#### **ACAPITE IV**

### **GESTION DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y DEL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN NICARAGUA**

Norma para la gestión de prevención de los riesgos de lavado de dinero, bienes o activos; y del financiamiento al terrorismo (en adelante Norma PLD/FT.)

La Superintendencia de Bancos y de Otras instituciones financieras con el objetivo de promover mayor efectividad en la labor de prevención y detección de los riesgos transfronterizos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo, y en consecuencia también sobre los riesgos legal, operacional y reputacional que éstos conllevan.

Dicta una nueva y actualizada norma que integre las anteriores y que, con enfoque basado en riesgo, procure ajustarse al desarrollo y tendencias legislativas, a los convenios y acuerdos de los que Nicaragua es suscriptora, a las experiencias e indicadores de alerta, a las pautas, principios, recomendaciones, estándares y mejores prácticas internacionales, y adaptada a la realidad local de los distintos sectores que componen el Sistema Financiero.

La Norma para la gestión de prevención de los riesgos de lavado de dinero, bienes o activos; y del financiamiento al terrorismo, fue aprobada por el Consejo Directivo de la SIBOIF a través de la Resolución: CD-SIBOIF-524-1-MAR5-2008 de fecha 05 de marzo del 2008 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, ediciones números: 63, 64, 65, 66 y 67 correspondiente a los días 4, 7, 8, 9 y 10 de abril del 2008, con vigente desde el 10 de abril del 2008.



#### **4.1. Alcance de la norma**

Aplicable, con las excepciones y particularidades que expresamente ella misma establece; a todas las Entidades que están bajo la autorización, regulación, supervisión, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en adelante Superintendencia, y que operan, entre otros, en los sectores de Bancos, Financieras, Seguros, Valores y Almacenes Generales de Depósito como auxiliares de crédito, de manera individual o como integrantes de un Grupo Financiero; todas denominadas como Entidad (es) Supervisada (s) para efectos de esta Norma.

#### **4.2. Objeto de la norma**

Establecer los requisitos, pautas y aspectos básicos y mínimos sobre las medidas que las Entidades Supervisadas que integran el Sistema Financiero de Nicaragua, deben adoptar, implementar, actualizar y mejorar, bajo su propia iniciativa y responsabilidad, acordes con la naturaleza de la industria y mercado en que cada una de ellas opera y según el nivel de riesgo de sus respectivas estructuras, clientes, negocios, productos, servicios, canales de distribución y jurisdicciones en que opera; para gestionar, prevenir y mitigar el riesgo de ser utilizadas, consciente o inconscientemente, de manera local o transfronteriza, para el Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y para el Financiamiento al Terrorismo, en adelante LD/FT.

Programa de Prevención o Sistema Integral de Prevención y Administración de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo.

Toda Entidad Supervisada, en atención a la industria en que opera, a su propia especificidad dentro de la misma, a la naturaleza y complejidad de sus negocios, productos y servicios financieros, al volumen de operaciones, a su presencia geográfica, a la tecnología utilizada para la prestación de sus servicios, en ponderación de sus riesgos y en cumplimiento de las disposiciones legales específicas de la materia y disposiciones generales que contempla la presente Norma; debe formular, adoptar, implementar y desarrollar con eficacia y eficiencia, un



Programa de Prevención o Sistema Integral de Prevención y Administración del Riesgo del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo, al que también se le podrá denominar de manera abreviada como SIPARLD/FT.

El SIPAR LD/FT debe incluir: políticas, procedimientos y controles internos expresados en su respectivo Manual de Prevención de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo, en adelante Manual PLD/FT; matrices de riesgos periódicamente actualizados; sistema de monitoreo; y planes operativos; todo lo cual debe cumplir y ajustarse, en lo que les sea aplicable, al marco jurídico nacional, incluyendo las convenciones internacionales sobre la materia de las que Nicaragua es parte; así como, las resoluciones, instrucciones y directrices de la SIBOIF; a los códigos de conducta, guías, mandatos corporativos, recomendaciones de auditorías, evaluaciones y autoevaluaciones periódicas, entre otros; que estén relacionados con la prevención de los riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo en el Sistema Financiero. Las mejores prácticas y estándares internacionales constituyen pautas y referencias que se deben tener en cuenta para fortalecer el SIPARLD/FT.

Las políticas, procedimientos, controles internos, ponderaciones, criterios y variables para la determinación de los niveles de riesgo LD/FT y su matriz de calificación, debe estar debidamente documentada.

La intensidad de las políticas, procedimientos, controles internos, tareas y medidas que cada Entidad Supervisada decida establecer en su SIPAR LD/FT, estará sujeta a su nivel de riesgo LD/FT calificados en alto, medio o bajo de todas las áreas de sus negocios y actividades, al de sus clientes y al tamaño de la entidad; y son de obligado y estricto cumplimiento para las mismas. El SIPAR LD/FT de cada Entidad Supervisada se considera una extensión de la presente Norma, y su incumplimiento estará sujeto al mismo régimen de medidas administrativas previstas en las Normas respectivas.



El SIPAR LD/FT debe tener un enfoque integrador y completo, que permita a la Entidad Supervisada prevenir, detectar y reportar posibles actividades sospechosas de LD/FT en cualquiera de sus tres etapas conocidas internacionalmente: colocación, estratificación e integración; a partir de las cuatro tareas básicas administrativas de un efectivo SIPAR LD/FT:

**Prevención:** Del riesgo que se introduzcan o coloquen en el Sistema Financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el LD/FT; a través de políticas, procedimientos y controles internos para el adecuado conocimiento del cliente, complementados con una robusta capacitación y entrenamiento del personal de la entidad en todos sus niveles.

**Detección:** De actividades que se pretendan realizar o se hayan realizado, para estratificar, integrar o dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LD/FT; mediante la implementación de controles y herramientas de monitoreo adecuadas, oportunas y efectivas.

**Reporte:** Oportuno, eficiente y eficaz a la autoridad competente designada en la ley, de operaciones detectadas que se pretendan realizar o se hayan realizado y que se sospechen están relacionadas con el LD/FT.

**Retención:** Por el plazo legal, de todos los archivos, registros de transacciones y documentación, tanto física como electrónica derivados de las tareas precedentes.

La Entidad Supervisada mantendrá informado y capacitado de manera general sobre su respectivo SIPAR LD/FT, a todos sus directivos, funcionarios y empleados; y de manera especial y focalizada hacia aquellos que pertenezcan a áreas o estén a cargo de productos que según su perfil, necesidad, vinculación e impacto estén más expuestos a estos riesgos. Esta información y capacitación, general o especial según corresponda, debe aplicarse a todos los niveles de la Entidad.



### **4.3. Responsabilidad Institucional**

Es responsabilidad de la Asamblea General de Socios o Accionistas, Junta Directiva, funcionarios y empleados de cada Entidad Supervisada, proteger la integridad de la misma ante los riesgos LD/FT, en interés propio y del Sistema Financiero; y dar cumplimiento a las leyes, reglamentos y normas sobre la materia.

### **4.4 Responsabilidad de la Junta Directiva**

Se establecen las siguientes responsabilidades de la Junta Directiva de la Institución Financiera, las cuales son sin perjuicio de las responsabilidades institucionales que las leyes y normas respectivas asignan y delimitan a las Juntas Directivas de las Entidades Supervisadas con relación a la gestión de los riesgos y del control interno en general; todos los miembros de una Junta Directiva deben tener una participación vigilante y proactiva para la implementación y monitoreo permanente de la efectividad y eficacia del SIPAR LD/FT.

#### **Entre las principales se encuentran:**

a) Promover a todos los niveles de la organización y como componente de un buen Gobierno Corporativo, una cultura de cumplimiento de los requerimientos legales y normativos en materia de prevención LD/FT.

b) Aprobar el SIPAR LD/FT con su respectivo Manual PLD/FT que debe ser autónomo, integral, completo, actualizado y que identifique las disposiciones legales, normativas y de mejores prácticas en que se fundamentan; y su Plan Operativo Anual PLD/FT, en adelante denominado POA PLD/FT; así como instruir y vigilar el cumplimiento de los mismos.

c) Mantenerse informada sobre los avances del SIPAR LD/FT, así como del desempeño de los funcionarios directamente encargados de su ejecución. En las Actas de Junta Directiva debe constar no solamente el mero hecho de que ésta recibió y conoció determinado informe o información periódica relacionada sobre el SIPAR LD/FT, recibida a través de sus órganos de vigilancia y control, sino también, como mínimo, lo siguiente:



c) Asignar, de manera específica e identificable, el presupuesto que garantice los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios, adecuados y acordes con la naturaleza, tamaño y magnitud de las operaciones que ofrece la Entidad Supervisada, para la implementación eficiente y eficaz del SIPAR LD/FT; y para el funcionamiento de la respectiva Estructura Administrativa de Apoyo prevista en el artículo 46 de la presente Norma según sea aplicable.

d) Establecer, mediante resolución plasmada en Acta, un Comité de Prevención del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo, en adelante Comité de Prevención LD/FT, como instancia que coadyuva pero no releva a la Junta Directiva o a la más alta autoridad local en el país de las sucursales de entidades financieras extranjeras, de su responsabilidad directa en la aprobación, orientación y vigilancia del cumplimiento del SIPAR LD/FT.

e) Nombrar, mediante resolución plasmada en Acta, al Administrador de Prevención de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del Financiamiento al Terrorismo, en adelante Administrador de Prevención LD/FT, como principal funcionario de la dirección, administración y ejecución del SIPAR LD/FT.

f) Asegurar que en la Entidad Supervisada se mantengan solamente cuentas nominativas, y se rechacen cuentas o transacciones anónimas, o que figuren bajo nombres ficticios o inexactos, codificados o cifrados, o cuyos clientes de alto riesgo no presenten toda la información requerida para obtener la plena certeza sobre la identidad y origen de los fondos.

g) Establecer y verificar la implementación de la DDC basada en riesgo para el conocimiento de sus clientes y sus actividades, incluyendo procedimientos y controles para la aprobación de nuevos clientes que deben considerar el nivel de riesgo inherente que el mismo cliente o la transacción puedan presentar. Cuanto mayor riesgo represente el cliente, mayor jerarquía debe tener el funcionario de la Entidad Supervisada que apruebe o autorice su vinculación y/o transacción, y/o el producto o servicio que se derive de la vinculación.



h) Proveer de adecuados sistemas de monitoreo especializado para la detección temprana de operaciones inusuales y/o sospechosas, que sean acordes con la tecnología utilizada para la prestación de sus servicios

#### **4.5 Pilares fundamentales**

**El SIPAR LD/FT está integrado por cinco pilares fundamentales:**

**Primer pilar:** Políticas, procedimientos y controles internos de debida diligencia con enfoque basado en riesgo, que deben estar contenidas en el respectivo Manual PLD/FT, en el que, como mínimo, deben preverse los aspectos siguientes:

**Política de “Debida Diligencia para el Conocimiento del Cliente” (DDC), que incluye como mínimo:**

- ✓ Identificación y verificación del cliente, y creación de su Perfil.
- ✓ Identificación y verificación del beneficiario final de la transacción o relación comercial.
- ✓ Identificación y verificación de la naturaleza y propósito de la transacción o relación comercial.
- ✓ Actualización del Perfil Integral del Cliente (PIC) sobre la base de la vigencia o los cambios documentarios, transaccionales y/o en la actividad económica del cliente.

**Políticas Complementarias de Conocimiento:**

- ✓ Política “Conozca a su Empleado”.

La Entidad Supervisada, incluyendo al Área de Recursos Humanos y de Seguridad, debe formular e implementar una política de “Conozca a su Empleado” que forme parte del programa de reclutamiento y selección del personal de nuevo ingreso, permanentes y temporales, que asegure un alto nivel de integridad, profesionalidad y capacidad del personal.

- ✓ Política “Conozca sus Relaciones de Corresponsalía”

Cada Entidad Supervisada, según su naturaleza y giro de negocios, desarrollará una política de “Conozca sus Relaciones de Corresponsalía”, incluyendo Cuentas, Inversiones, Depósitos y Reaseguros en el exterior.



### **Política “Conozca sus Transferencias Electrónicas de Fondos”**

En el caso de Transferencias Electrónicas nacionales o internacionales de Fondos y Remesas o Envío de Dinero, sean habituales u ocasionales; la Entidad Supervisada cuando actúe como ordenante, intermediaria o beneficiaria, debe:

1. Incluir en los formularios de transferencia electrónica de fondos y mensajes conexos relacionados a través de la cadena de pago, la información exacta, precisa y válida sobre el remitente (nombre, tipo y número de identificación, dirección, teléfono y número de la cuenta). Este requisito debe cumplirse al menos en el primero y el último eslabón de la cadena, según corresponda.
2. Cerciorarse que la información anterior se mantenga con la transferencia y mensajes a lo largo de todo el ciclo de pagos.
3. Examinar de manera más minuciosa las transferencias de fondos que no contengan información completa sobre el remitente, o abstenerse de recibirla.

### **Política “Conozca a sus Compradores de Instrumentos de Consignación”**

La Entidad Supervisada debe mantener un sistema automatizado para la extracción de los datos relativos a todas sus transacciones de venta de Instrumentos de Consignación, tales como cheques de gerencia, cheques de cajero, cheques de viajero, giros bancarios y otros similares; que facilite su monitoreo.

La información a registrarse en cada transacción de venta de Instrumentos de Consignación, será como mínimo la siguiente:

1. Nombre, dirección y teléfono de la persona que gestione la transacción y de cualquier otra persona por cuenta o beneficio de quien se realiza la misma.
2. Tipo y número del medio de identificación (con documento legal e indubitable) de la persona que gestiona la transacción.



3. Número de cuenta si es efectuada por un cliente establecido.
4. Forma de pago, monto y tipo de moneda utilizada para su pago.
5. Descripción e identificación del instrumento vendido.

### **Política “Conozca a sus Proveedores”**

La Entidad Supervisada está obligada a desarrollar políticas de “Conozca a sus Proveedores” que incluya procedimientos de Prevención LD/FT para el conocimiento de los Proveedores de Bienes y Servicios Externos de la Entidad Supervisada, y el manejo de expedientes individuales debidamente documentado en que consten los servicios contratados, modalidades y formas de pago, frecuencia de prestación de servicios y entrega de bienes; todo en atención a la materialidad de la contratación y calificación de riesgo del proveedor.

✓ Política de Matrices para la Evaluación Periódica de Riesgos LD/FT, incluyendo las específicas para nuevos productos.

✓ Política de Monitoreo permanente de la relación comercial en atención al riesgo LD/FT.

✓ Política de Detección Temprana de Operaciones Inusuales.

✓ Política de Reporte de Operaciones Sospechosas conforme las leyes y normas de la materia.

✓ Política de Detección y Reporte de Transacciones en Efectivo por montos específicos conforme las leyes y normas de la materia.

✓ Política de retención, conservación y archivo de información física y/o electrónica, a disposición de autoridad competente.

✓ Política para la gestión consolidada del riesgo LD/FT a nivel de Grupo Financiero, según corresponda.

**Segundo Pilar:** Función de Implementación y Control del SIPAR LD/FT, a cargo de las siguientes estructuras:



**Comité de Prevención del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y del  
Financiamiento al Terrorismo (Comité de Prevención LD/FT).**

Administrador de Prevención de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos; y  
del Financiamiento al Terrorismo (Administrador de Prevención LD/FT).

**Tercer Pilar:** Programa Institucional de Capacitación permanente y especializado en el  
tema de Prevención LD/FT.

**Cuarto Pilar:** Código de Conducta Institucional que incluya los aspectos mínimos de  
Prevención LD/FT.

**Quinto Pilar:** Auditoría independiente para comprobar la eficiencia, eficacia,  
cumplimiento y resultados obtenidos por la Entidad Supervisada en la implementación del  
SIPAR LD/FT, a través de:

- ✓ Auditoría Interna permanente.
- ✓ Auditoría Externa anual.

#### **4.6 Debida Diligencia para el conocimiento del cliente (DDC)**

Políticas, procedimientos y controles internos de debida diligencia con enfoque basado  
en riesgo, que deben estar contenidas en el respectivo Manual PLD/FT, en el que, como  
mínimo, deben preverse los aspectos siguientes:

La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones que sean necesarias para  
conocer adecuadamente a los clientes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su  
actividad o condición sean sensibles al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo. Las  
Instituciones Financieras deben tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos  
los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la  
misma, es decir de todas personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y



Mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Para lo anterior, la Entidad Supervisada, en función de su especificidad y perfil de riesgo dentro de la industria en que opera, debe implementar sus propios procedimientos, medidas y controles internos para desarrollar adecuada y continuamente, una Política de “Debida Diligencia para el Conocimiento del Cliente”

La Entidad Supervisada en ocasión de la apertura de cuenta o inicio de la relación comercial con el cliente, debe obtener información adecuada para conocer sobre:

- ✓ La identidad inequívoca del cliente y/o beneficiario final.
- ✓ El origen de los fondos y activos a manejarse.
- ✓ El propósito y naturaleza de la relación.
- ✓ El volumen de la actividad esperada mensualmente.

La DDC sobre las relaciones comerciales con los clientes y las transacciones que los mismos realicen, incluyendo el monitoreo, se debe desarrollar de una manera continua y permanente, e incluirá el mantenimiento y actualización periódica de la información.

### **Identificación**

La DDC debe incluir requisitos, procedimientos y formularios para la identificación de los clientes, representantes, gestores y beneficiarios finales, utilizando fuentes y documentos legales, oficiales, vigentes, confiables e indubitables.

### **Documentos requeridos**

En la aplicación de la política de DDC en materia de Prevención LD/FT debe requerir los siguientes documentos, según corresponda en cada caso:



- ✓ Documento de Identificación legal, oficial, vigente, confiable e indubitable para las personas naturales, conforme las leyes de la materia.
- ✓ Certificación oficial de inscripción en el Registro competente para las distintas personas jurídicas, con lo que acreditan su respectiva personería.
- ✓ Escritura Constitutiva y Estatutos debidamente inscritos en el Registro competente, en los que se aprecie la finalidad o el objeto social de la persona jurídica.
- ✓ Documento acreditativo del poder, mandato o facultad de representación que una persona tenga respecto de otra, natural o jurídica, para abrir y manejar cuentas, tener firma libradora, contratar o realizar la operación solicitada ante la Entidad Supervisada.
- ✓ Certificación del Acta de Junta Directiva en que se demuestre la facultad otorgada de representar a una sociedad o entidad.
- ✓ Constancias y/o Licencias y/o Permisos, o documentos equivalentes, vigentes y emitidos por los registros públicos competentes, según la actividad a la que se dedique el cliente.
- ✓ Documento o Cédula RUC (Registro Único de Contribuyente) para personas jurídicas o documento equivalente del país que corresponda para las personas no domiciliadas en Nicaragua.
- ✓ Certificación del Acta donde consten los miembros de la Junta Directiva vigente de la persona jurídica, al momento de realizar la operación con la Entidad Supervisada. En este caso también se requerirá la identificación, con documento oficial, legal e indubitable, de la persona natural acreditada como representante y la certificación del Acta por la que se otorga esa facultad.
- ✓ Estados Financieros actualizados para clientes de alto riesgo que constituyan personas jurídicas.
- ✓ Cartas de referencias bancarias, comerciales o personales a favor del cliente y de las personas designadas por éste ante la Entidad Supervisada como sus representantes, apoderados y/o firmantes.

### **Verificación**

La DDC debe incluir políticas, procedimientos y requisitos para verificar, antes o durante el transcurso del establecimiento de la relación comercial habitual, por medio de documentos



Legales, confiables e indubitables y otras informaciones y fuentes pertinentes y fidedignas; la existencia real, la identidad, la representación, el domicilio, la capacidad legal, el objeto social, el propósito de la operación y el origen de fondos a utilizarse.

#### **4.7 Perfil Integral del Cliente (PIC)**

Formato en el cual se incluye la información obtenida del cliente, la cual debe permitir la identificación del cliente y obtener un conocimiento razonable del mismo, de su actividad principal, el propósito de la relación con la Entidad y el origen de los fondos.

La Entidad Supervisada debe estructurar, adoptar y mantener actualizado un “Perfil Integral del Cliente” (PIC) que llenará a sus clientes habituales (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) con los que establezca relaciones contractuales de negocios; incluyendo a sus cotitulares, representantes y firmantes. (En anexo I, Se adjunta un formato de PIC para persona natural)

Además del PIC en forma física, la Entidad Supervisada según la complejidad de negocios, cantidad de clientes, volumen de operaciones, tecnología utilizada para prestación de servicios y la ponderación de sus riesgos LD/FT, debe mantener el PIC de manera automatizada para facilitar el monitoreo y la comparación entre la actividad esperada declarada por el cliente y su actividad real mensual. Los bancos y financieras llevarán el PIC tanto de manera física como electrónica, debiendo siempre existir congruencia de información entre ambos soportes.

#### **Actualización del PIC**

La actualización del PIC se hará en los siguientes casos, requiriéndole al cliente las explicaciones y los soportes necesarios que lo justifiquen:

- ✓ Como máximo cada cuatro años cuando se trate de clientes de riesgo bajo; como máximo cada tres años cuando se trate de clientes de riesgo medio y como máximo anualmente cuando se trate de clientes de riesgo alto. Estos plazos se contarán a partir de la fecha de apertura de la relación y creación del PIC inicial, y luego a partir de cada actualización.



- ✓ Cuando sus actividades económicas en cuanto a mercados, ventas y/o ingresos anuales, experimenten cambios, variaciones o incrementos atípicos o significativos en relación a su PIC original.
- ✓ Cuando se refleje cambios, variaciones o incrementos atípicos o significativos en la actividad real respecto a la actividad transaccional mensual esperada originalmente declarada por el cliente.
- ✓ Cuando se abran nuevas cuentas y/o se establezcan nuevas relaciones de negocios con el cliente.

#### **Lineamientos que debe contener el PIC**

El PIC inicial y sus actualizaciones debe Ser firmado por el cliente, por el funcionario que lo llena y revisa, y por el funcionario que lo autoriza.

Antes de la firma del cliente, debe haber una nota que diga: “Autorizo a la entidad para verificar, por cualquier medio legal, toda la información que he proveído para efectos de las relaciones o cuentas que sustentan este Perfil”.

#### **Expediente del Cliente**

La Entidad Supervisada debe conformar y conservar, en buen estado y actualizado, un expediente físico para cada cliente, en el cual debe archivar una copia del PIC y sus actualizaciones debidamente firmadas, los soportes de la aplicación de la DDC según el nivel de riesgo, así como toda la información y documentos señalados requeridos.

#### **4.8 Matrices para evaluación de riesgos LD/FT**

Cada Entidad Supervisada debe desarrollar matriz o matrices con sus respectivos procedimientos y sistemas, para la evaluación periódica de sus riesgos LD/FT, que incluyan a todas las áreas de operación, clientes, productos y servicios que ofrezca. Los resultados de esta evaluación servirán como elementos para:



- ✓ La clasificación del nivel de riesgo LD/FT de los clientes.
- ✓ El tipo de DDC a aplicar conforme los niveles de clasificación de riesgos LD/FT.
- ✓ El desarrollo de controles para la gestión del riesgo LD/FT.
- ✓ La intensidad de los procedimientos y sistemas de monitoreo para la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas

La Política DDC se aplicará de manera diferenciada de acuerdo con la sensibilidad y nivel de riesgo LD/FT que determine cada Entidad Supervisada conforme su propia matriz de calificación de riesgo y en consideración a circunstancias y factores de riesgos. Al nivel de riesgo alto le corresponde una DDC intensificada, al nivel de riesgo medio o normal le corresponde una DDC estándar y al nivel de riesgo bajo le corresponde una DDC simplificada.

#### **4.9 Nuevas Tecnologías, Productos y Servicios**

Cada Entidad Supervisada debe desarrollar políticas, procedimientos y sistemas para la evaluación de riesgos LD/FT, incluyendo la definición de la matriz o matrices aplicables a la evaluación de nuevos productos y servicios, las tecnologías utilizadas y canales de distribución, para ser aplicadas en forma previa a su lanzamiento en las fases de diseño, desarrollo, prueba, aprobación e implementación. En este proceso las entidades deben prestar especial atención a lo siguiente:

- ✓ Productos y servicios que utilizan tecnologías que dan lugar a relaciones que no son “cara a cara”, las que favorecen el anonimato y/o las que no requieren o minimizan el contacto físico con los clientes beneficiarios.
- ✓ Servicios a clientes beneficiarios utilizando agentes, intermediarios u otros canales de distribución similares.

Los sistemas y herramientas tecnológicas para la clasificación del nivel de riesgo LD/FT en nuevos productos o servicios financieros sofisticados y/o que facilitan el anonimato, para el monitoreo de éstos y para la detección temprana de operaciones inusuales y/o sospechosas de



LD/FT; deben estar en correspondencia con la tecnología que vaya siendo utilizada por la Entidad Supervisada en la prestación de los mismos.

## **ACAPITE V**

### **MONITOREO Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS**

#### **5.1 Que es una operación sospechosa?**

Las operaciones sospechosas, son aquellas actividades y/o transacciones de naturaleza civil, comercial o financiera que, efectuados o no, sean en dinero efectivo u otros tipos de activos e independientemente de su cuantía; tengan una magnitud, periodicidad, procedencia o destino geográfico o velocidad de rotación inusual, atípica, incongruente o inconsistente, que no guarde relación con la actividad económica y transaccional declarada por el cliente en su perfil y éste no ofrezca las explicaciones y justificaciones apropiadas, lógicas y documentadas del caso.

Por lo cual la Entidad Supervisada tenga o debería tener conocimiento, presuma o tenga razones objetivas para sospechar, después de haber efectuado el escrutinio y revisión del caso, que tal actividad u operación procede, y/o está vinculada y/o está destinada a actividades ilícitas, o al LD/FT.

La Entidad Supervisada debe detectar y prestar especial atención a todas las actividades, transacciones u operaciones, que sean inusualmente complejas, insólitas, significativas, atípicas, inusuales, incongruentes, desproporcionadas o inconsistentes, o que no tengan un fundamento legal o comercial evidente, o que no guarden consistencia con el perfil económico y transaccional declarado por el cliente.

#### **5.2 La Unidad de Análisis Financiero (UAF),**

Indica que el Reporte de operaciones sospechosas (ROS): Reporte generado por los sujetos obligados relacionado a todo acto, operación o transacción, aislada, reiterada, simultanea o serial, sin importar el monto del mismo, realizada por cualquier persona natural o jurídica que,



de acuerdo con las regulaciones vigentes, los usos o costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual, carente de justificación económica o jurídica aparente.

Estas operaciones pueden reunir una o varias de las características aquí mencionadas o se encuadren y/o combinen con las Señales e Indicadores de Alertas. (Anexo II, Señales e Indicadores de Alerta).

Corresponde a cada Entidad Supervisada establecer sus propias políticas, procedimientos, sistemas de monitoreo, determinación y parametrización de alertas, en atención al nivel de riesgos, para la detección de actividades, transacciones u operaciones inusuales y/o sospechosas.

Herramienta y sistema automatizado para el monitoreo y detección de operaciones inusuales y/o sospechosas de LD/FT

Es indispensable que la institución financiera cuente con un sistema automatizado debidamente que permita alertar oportunamente sobre operaciones inusuales y/o sospechosas de LD/FT, mismos que deben permitir su detección efectiva, temprana y oportuna en relación al PIC.

Estos sistemas deben ser herramientas especializadas necesarias para una adecuada y razonable gestión del riesgo tecnológico en el monitoreo y prevención de los riesgos LD/FT. Estas herramientas deben permitir, como mínimo:

- ✓ Consultar en línea el Perfil Integral del Cliente (PIC).
- ✓ Comparar automática y periódicamente, toda la cartera de clientes contra bases de datos internas y/o externas de listas de riesgo públicamente disponibles.
- ✓ Facilitar las consultas sobre las relaciones entre clientes y cuentas vinculadas.
- ✓ Detectar transacciones por clientes, niveles de riesgo, estructuración, tipos de pago.



- ✓ Flexibilizar la parametrización e implementación de alertas sobre comportamientos inusuales y/o sospechosos en las operaciones de clientes.

Documentar el flujo de trabajo de los seguimientos efectuados a clientes generados por alertas, así como para el manejo del historial de cuántas veces un cliente ha sido objeto de alertas, qué tipo de alertas y reportes.

- ✓ Agilizar la generación de reportes.
- ✓ Dar seguimiento a pistas de Auditoría.

### **Políticas y procedimientos para la detección y reporte de operaciones sospechosas**

La institución financiera debe implementar procedimientos internos efectivos que permitan la detección y reporte de operaciones sospechosas, debe estar claramente definido los procedimientos que se debe seguir y medios a través de los cuales se deben reportar las operaciones inusuales y/o sospechosas.

En la norma de la SIBOIF, se han presenta una serie de señales e indicadores de Alertas, las cuales la institución financiera debe tomar en cuenta para el monitoreo y detección de operación sospechosas según su sector financiero y el giro de sus negocios, con el objeto de ser analizados en combinación con otros indicadores, factores, criterios e información disponible, y determinar si las mismas constituyen operaciones sospechosas de estar vinculadas a los riesgos LD/FT.

Las Señales e Indicadores de Alertas, individualmente consideradas no se deben considerar como sospechosas, sino, como elementos referenciales o “banderas rojas” que permiten determinar tempranamente la posible presencia de actividades sospechosas de LD/FT.

Los siguientes son medios y fuentes por lo que se puede identificar operaciones inusuales y/o sospechosas, que deben ser reportadas a las instancias correspondientes de la institución financiera para su análisis, de acuerdo con el procedimiento ya establecido.



### **A través del sistema de monitoreo automatizado**

Es el principal mecanismo de monitoreo con el que debe contar la institución financiera, en este sistema se parametrizan las alertas por tipo de operaciones y por productos, actividades del cliente, depósitos en efectivo, depósitos fracciones en efectivo y cualquier otro tipo de señales de acuerdo con los productos que ofrece la institución financiera.

Mencionamos algunas de las alertas que se pueden parametrizar en el sistema, estos basados en el perfil de la empresa, su experiencia y sobre las señales e indicadores de alertas en la práctica bancaria:

- ✓ Grandes cantidades de depósitos en efectivo,
- ✓ Depósitos en efectivo fraccionados.
- ✓ Prestamos pagados por anticipada
- ✓ Colaboradores que reciben elevadas sumas de dinero en su cuenta.
- ✓ Variaciones significativas de la actividad declarada por el cliente y la actividad real.
- ✓ Transferencias hacia países no cooperantes

### **Noticias publicadas en los medios de comunicación, escrita y digital**

La institución debe estar al tanto de las noticias en los medios de comunicación ya que es una fuente importante sobre actividades ilícitas que se están desarrollando tanto local como externo, en los cuales se pueden señalar a personas vinculadas con el tráfico de drogas y operaciones ilícitas, para lo cual el banco debe estar alerta y descartar si estas personas tiene relación de negocios con la Institución financiera.

### **Reportes de Colaboradores**

Informes por parte de los colaboradores en los diferentes cargos que desempeñan, principalmente aquellos cargos que tiene relación directa con los clientes y que a través de la interrelación y de la aplicación de la debida diligencia para el conocimiento del cliente han identificado incongruencias.



Todo colaborador de la institución financiera debe estar debidamente capacitado sobre los controles internos y procedimientos para monitorear, detectar tempranamente y analizar operaciones inusuales y/o sospechosas, para documentar y reportar las sospechosas, sobre la prohibición de alertar a los clientes y sobre la conservación de registros y archivos relacionados. (Tercer Pilar: Programa Institucional de Capacitación permanente y especializado en el tema de Prevención LD/FT)

### **Oficios recibidos por las autoridades judiciales, UAF y reguladores**

#### **Reporte de la operación sospechosa al Administrador de PLD/FT**

Toda operación detectada debe ser informada al Administrador de Prevención LD/FT para el análisis oportuno y sin demora de toda la información pertinente a la operación, transacción, actividad o del cliente, para determinar si existe o no una explicación legal, financiera, económica o comercial razonable. Las conclusiones de dicho análisis se deben documentar suficientemente, archivar y retener por el periodo que establezca la ley de la materia.

#### **Análisis y revisión por parte del Administrador de PLD/FT**

Una vez que es detectada la operación sospechosa y recibida por el Administrador de PLD/FT, debe proceder a su examen, escrutinio o análisis documentado en un plazo máximo de 45 días contados a partir de la fecha de la detección o del momento que tenga conocimiento, para descartar o confirmar la necesidad de reportarla como operación sospechosa a la autoridad competente. De este proceso y sus conclusiones debe dejarse evidencia escrita y archivarse por el plazo legal.

**Entre los procedimientos de revisión dependerán del tipo de alerta u operación detectada, sin embargo mencionamos las principales:**

- ✓ El estudio debe iniciar con una relación de hechos pormenorizada, que contenga al menos los siguientes datos:



- ✓ Identificación del cliente.
- ✓ Actividad económica.
- ✓ Antecedentes de la operación.
- ✓ Descripción detallada de los movimientos o transacciones estudiadas o analizadas.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones.
- ✓ Documentación soporte (estados de cuenta, cheques, transferencias, entre otros).
- ✓ De ser necesario, adjuntar gráficos, cuadros y/o procedimientos utilizados.
- ✓ Revisión del expediente del cliente para verificar que este cuenta con toda la documentación requerida.
- ✓ Revisión de los estados de cuentas y movimientos del cliente, procedencia de los depósitos recibidos y retiros realizados en efectivo, así como traslados a otras cuentas.
- ✓ Análisis de los movimientos y si estos guardan relación con la actividad declarada por el cliente en su perfil integral de cliente.
- ✓ Solicitar a través del ejecutivo que atiende al cliente información adicional y/o información faltante en el expediente, ejemplo estados financieros, licencias, contratos. Esta información se debe solicitar al cliente, de acuerdo con las formas y establecidas por la institución.

Una vez concluido el proceso anterior y se obtenga una explicación razonable y documentada que las justifique o desvanezca el motivo por el cual fue objeto de dicho escrutinio; no será necesario reportarlas como operaciones sospechosas.

Caso contrario si la institución concluye que el cliente no acredite documentalmente un fundamento, explicación y justificación legal, financiera, económica o comercial evidente y razonable sobre las mismas; o que aún presentando lo anterior, la Entidad de cualquier manera presuma, sospeche, tenga razones para sospechar, tenga indicios, conozca o deba conocer, que los fondos provienen o están destinados a una actividad ilícita o al LD/FT.



**La Entidad Supervisada debe proceder a:**

- ✓ Determinar y calificar dicha actividad como operación sospechosa.
  
- ✓ Presentar de inmediato un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la autoridad competente conforme la ley de la materia, sin aducir sigilo, confidencia o reserva alguna.

### **5.3 Reporte de Operación Sospechosa (ROS)**

El ROS se presentará independientemente de la cuantía, de la naturaleza o del tipo de cliente del que se trate. El envío de un ROS no constituye una denuncia penal, sino únicamente información básica para los posteriores análisis e investigaciones financieras de parte de la autoridad competente designada en la ley de la materia, según proceda.

El ROS debe ser elaborado y presentado por el Administrador de Prevención LD/FT de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, en la Norma de PLD/FT de la SIBOIF y en el formato para la emisión del ROS.

La normativa de PLD/FT, establece que es función del Administrador de PLD/FT, determinar si procede la emisión de un ROS, sin embargo dicha normativa deja opcional la coordinación de dicha función con el Comité de Prevención de LD/FT. En la práctica, las instituciones financieras en su política interna establecen que la emisión de un ROS sea refrendado por el Comité de Prevención LD/FT.

Todas las operaciones sospechosas deben ser reportadas, incluyendo las operaciones intentadas y que no hubieren sido concretadas. El ROS debe indicar claramente si la transacción se realizó, se intentó o si se rechazó, y además si se decidió terminar o continuar con la relación con el cliente.

### **Relación con el cliente posterior a un ROS**

La terminación o continuación de la relación comercial con el cliente en ocasión del envío de un ROS, depende de la libre decisión de cada Entidad Supervisada. Sin embargo, en



caso de continuar con la relación de negocios con el cliente, estos deben clasificarse como clientes de alto riesgo y aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada.

### **Protección y garantía ante un ROS**

Conforme lo tenga establecido la legislación de la materia, los ROS elaborados y presentados de buena fe por una Entidad Supervisada en cumplimiento de la misma y de la presente Norma, no constituyen violación de las restricciones que sobre revelación de información existan por vía contractual o por disposición legal o reglamentaria para la Entidad Supervisada, sus directores, funcionarios y empleados, ni implicarán para los mismos ningún tipo de responsabilidad.

### **Medidas especiales para la segura y confidencial estructuración, manejo y Presentación de un ROS.**

El ROS será remitido y presentado a la autoridad competente de manera física, de acuerdo con el formato e instructivo establecidos en la Norma PLD/FT, el que eventualmente podrán ser modificado por la autoridad facultada para su análisis. (Anexo III, Instructivo para la presentación y remisión del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)).

El ROS también podrá remitirse de manera electrónica o magnética utilizando los mecanismos de seguridad automatizada que eventualmente autorice el Superintendente; o según lo determine o instruya la autoridad facultada para su análisis.

Será responsabilidad de cada Entidad Supervisada que reporta asegurar que cada ROS contenga información relevante y completa, y además un análisis y explicación clara sobre los antecedentes y razones por la cual se considera sospechosa la operación. El ROS que sea presentado sin cumplir con estos requisitos será devuelto por la autoridad competente a la Entidad Supervisada con notificación a la Superintendencia, todo por canales de estricta confidencialidad.



El manejo de todo ROS e información relacionada son de acceso restringido y deben garantizar la más estricta confidencialidad y alta seguridad. Ninguna Entidad Supervisada, director, ejecutivo, funcionario, empleado o agente vinculado a la misma puede notificar, divulgar o informar de manera alguna, ya sea directa o indirectamente, a personas que no estén autorizadas por la ley de la materia, sobre la detección, escrutinio o análisis de operaciones inusuales y/o sospechosas, o sobre la estructuración, manejo, emisión, presentación y contenido de un ROS.

La ley prohíbe a los funcionarios de la Entidad Supervisada a que divulguen, informen o alerten al cliente que su transacción está siendo analizada o considerada para un posible ROS, o que dicho Reporte haya sido presentado.

### **Conservación y archivo**

Los ROS y la información que lo sustenta debe constar en archivo especial, individual por cliente y centralizado bajo estricta custodia y confidencialidad del Administrador de Prevención LD/FT.

Igual tratamiento tendrá la información sobre las operaciones, transacciones o actividades que hayan sido objeto de examen, escrutinio o análisis y que no ameritaron la emisión de un ROS.



## **ACAPITE VI**

### **Caso Aplicación practica**

#### **Reporte de Operación Sospechosa (ROS)**

**Nombre y caso son ficticios Únicamente para Efectos Académicos e ilustrativo**

A través del sistema de monitoreo de la institución financiera durante el mes de agosto de 2017 se han generado alertas sobre el cliente persona natural “Juan X Pérez X”, cliente de la Sucursal Norte de la Institución Financiera. La alerta proviene por depósitos fuertes cantidades de depósito en efectivo realizados por el propio cliente a su cuenta en córdoba No. 12030312, los cuales no guardan relación con el perfil del cliente en el sistema.

El caso es reportado al Administrador de Prevención de LD/FT con fecha 1 de septiembre de 2017 para su análisis y escrutinio.

El Administrador procede a solicitar el expediente físico a la sucursal y una vez obtenido el expediente se procede a verificar si la información del expediente físico es congruente con la información del perfil en el sistema automatizado.

Se obtiene del sistema el estado de cuenta del cliente con el fin de analizar los movimientos de la cuenta durante los últimos periodos (el periodo analizado dependerá del patrón del tiempo a partir que se comienza a dar el patrón analizado).

**Con los pasos anteriores logra determinar la siguiente información del cliente:**

- ✓ Tipo de Cliente: Persona Natural
  
- ✓ Inicio de la Relación: Abril 2016
  
- ✓ Movimientos mensuales declarados según PIC:

**Débitos: C\$250,000      Créditos: C\$ 300,000**



**1. Ingresos declarados: C\$450,000**

- ✓ Actividad Económica: Ganadero (Venta de Leche y Novillo de Engorde)
- ✓ Relación con el Banco: Cuenta de Ahorro en córdobas y dólares.
- ✓ Instrumentos utilizados: Depósitos y Retiros en Efectivo
- ✓ Monto involucrado: C\$20 millones acumulados durante el mes de Agosto 2017
- ✓ Promedio de movimientos en efectivo de Abril 2016 hasta Julio 2017:  
Débitos: C\$200,000.00      Créditos: C\$225,000.00

**DDC en el PIC según matriz de clasificación de riesgo del cliente: Simplificada**

**Resultado de Investigación con el Gerente de Sucursal**

Por medio del conocimiento del cliente el Gerente de Sucursal indico que el cliente trabajaba independiente negociando bacas de descartes para venderlas en el mercado local, que no es un comerciante fuerte en la zona y que esos ingresos no es congruente a su realidad económica conocida.

Como resultado de visita realizada y solicitud escrita al cliente mediante la cual se le explico que era necesario actualizar su información en los sistemas y archivos del banco, así como soportes de sus ingresos, el cliente se mostró negativo en las explicaciones realizadas. Pasado una semana el cliente hizo caso omiso a la solicitud realizada.

El 20 de septiembre de 2017, el Administrador de PLD/FT concluye que se trata de una operación sospechosa que puede estar ligada con narcotráfico y lavado de dinero, el caso es presentado en sesión de comité de Prevención de LD/FT y el comité instruye al administrador



de PLD/FT remitir el respectivo ROS a la Unidad de Análisis Financiero, así como el cierre inmediato de la relación de negocios con el cliente.

El administrador remite el ROS, de acuerdo con los formatos establecidos, medidas de seguridad, confidencialidad y resguardo y archivo de la documentación del caso.



A continuación,

**5.1 Formato de Reporte de Operaciones Sospechosas:**

FORMATO				
REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)				
Código del ROS:	A20201			
<input checked="" type="checkbox"/> Reporte inicial	<input type="checkbox"/> Corrección	<input type="checkbox"/> Ampliación		
<b>I.-Entidad Supervisada reportante</b>				
1. Nombre:	Banco Numero Uno			
2. Dirección Casa Matriz:	Carretera Sur			
<b>II. Persona(s) vinculada(s) a la Operación Sospechosa</b> (Nota: por cada persona que se vincula directa o indirectamente, como cliente beneficiario o gestor, se debe completar el siguiente cuadro con toda la información pertinente).				
A. Nombre Completo:	Juan X. Pérez X.			
B. Sexo: FEMENINO	Masculino			
C. Nacionalidad de Origen y Adquirida:	Nicaragüense			
D. Estado Civil:	Casado			
E. Profesión u Oficio:	Ganadero			
F. Fecha de Nacimiento:	15 DE NOVIEMBRE DE 1984			
G. Nombre del Cónyuge:	Juana X. López X.			
H. Dirección (Domiciliar y Laboral):	Matagalpa			
<b>I. Documento de Identificación para persona Natural:</b>				
<input type="checkbox"/> Pasaporte	<input checked="" type="checkbox"/> Cedula Nicaragüense	<input type="checkbox"/> Cedula Residencia	<input type="checkbox"/> Otra	
Numero del Documento:	005-151184-0007M			
Numero del Registro del Documento:	N/A			
<b>J. Documento de Identificación para persona Jurídica:</b>				
Numero RUC:	N/A			
Numero en el Registro Mercantil:	N/A			
Numero de Otros Registro:	N/A			
<b>K. Datos del Contacto</b>				
Teléfono Convencional:	N/A			



Teléfono Celular: <b>88764532</b>					
Fax:		<b>N/A</b>			
Correo Electrónico:		<b>jperez@yahoo.es</b>			
Código Postal:		<b>N/A</b>			
L. Actividad Económica:		<b>Ganadero (Venta Lecha y Novillo de Engorde)</b>			
<b>M. Tipo de Relación con la Entidad Supervisada</b>					
<input checked="" type="checkbox"/>	Cliente	<input type="checkbox"/>	Cliente Potencial	<input type="checkbox"/>	Gestor
<input type="checkbox"/>	Empleado	<input type="checkbox"/>	Representante Legal	<input type="checkbox"/>	Funcionario <input type="checkbox"/> Director
<input type="checkbox"/>	Accionista	<input type="checkbox"/>	Otro		
<b>III. Información Referente a la Operaciones Sospechosa</b>					
A. Fecha de Detención de la Operación:			<b>1 de Septiembre de 2017</b>		
B. Indicar si la transacción se realizo, se intento o se realizo; y además si se decidió terminar o continuar con la relación con el cliente:					
<b>Las transacciones fueron realizadas y el Banco decidió terminar con la relación de negocios con el cliente.</b>					
C. Tipo(S) de Medios e Instrumentos Financieros Utilizados:					
<input checked="" type="checkbox"/>	Moneda Efectivo	<input type="checkbox"/>	Transf. De Fondos	<input type="checkbox"/>	Cheque Personal
<input type="checkbox"/>	Cheque Cajero	<input type="checkbox"/>	Cheque Gerencia	<input type="checkbox"/>	Cheque Viajero
<input type="checkbox"/>	Títulos Valores	<input type="checkbox"/>	Tarjeta de Crédito	<input type="checkbox"/>	Línea de Crédito <input type="checkbox"/> Otro
D. Descripción de los Medios e Instrumentos Financiero utilizados (Describir el Instrumento incluyendo el tipo, emisor numero de serie y monto)					
<b>Depósitos y retiros en efectivos.</b>					
E. Monto de la Operación :		<b>C\$ 20,000,000.00</b>			



<b>F. Descripción de la Operación:</b>		
<p>Durante el mes de agosto de 2017 el cliente realizo varios depósitos en efectivo en su cuenta No. 12030312 que sumaron un total de C\$20,000,000.00 de córdobas, los que no guardaban relación con lo el perfil declarado por el cliente, en el análisis de la información registrada en los sistemas del banco y el expediente, el cliente declaró que los depósitos a realizar en su cuenta seria de C\$300,000 en congruencia con los ingresos mensuales declarados por C\$450,000 y sobre los cuales se encontró soporte en el expediente.</p> <p>En el análisis realizado de los movimientos de depósitos promedios en la cuenta del cliente durante periodo de enero de 2017 a julio de 2017 los depósitos realizados por el cliente fueron de C\$225,000.00.</p> <p>De acuerdo con el conocimiento del cliente por parte del Gerente de Sucursal indico que los depósitos realizados por el cliente durante el mes de agosto no son congruentes con su realizada económica y que en visita realizada y solicitud escrita para actualizar la información de su perfil el cliente se mostro negativo y después de un tiempo prudencia el cliente hizo caso omiso de la solicitud.</p>		
<b>G. Cuentas Relacionadas a la Operación Sospechosa</b>		
<b>No. Cuenta</b>	<b>Tipo</b>	<b>Estado</b>
12030312	Ahorro	Cerrada
-----	-----	-----
<b>H. Observaciones:</b>		
Ninguna		
Numero Codificado del Administrador de los Riesgos LD/FT		
A32873		
Sello de la entidad supervisada		



## 5.2 ANEXO I

### Formatos para el Perfil Integral del Cliente (PIC)

#### i.- Mercado de Bancos y Financieras

#### A.- Formato: "Perfil Integral del Cliente"

#### PARA PERSONA NATURAL

(PIC-N)

**I Nombre del Cliente Titular de la Cuenta**

#### II Datos de apertura

1. Fecha de inicio de la relación  2. Sucursal

3. Número único de cliente asignado por la entidad

**III Tipo de Operación:**  1. Depósito a la Vista  2. Depósito de Ahorro  
 3. Depósito a Plazo  4. Préstamo  
 5. Línea de Crédito  6. Tarjeta de Crédito  
 7. Operaciones de  8. Otro (especifique)\*

\* \_\_\_\_\_

**IV Datos Personales** (Completar con los datos del titular de la cuenta. En el caso cuando el titular de la cuenta sea un menor de edad o incapacitado, completar con los datos del tutor o representante legal de éste)

1. Primer Nombre 2. Segundo Nombre  
3. Primer Apellido 4. Segundo Apellido  
5. Nombres con que es conocido social y públicamente  
6. Estado Civil 7. Sexo Masculino Femenino  
8. N<sup>o</sup> de Dependientes |  
9. Fecha de Nacimiento 10. País de Nacimiento  
11. País de Nacionalidad  
12. País de Residencia  
13. Dirección del Domicilio   
14. Municipio 15. Departamento



16. Teléfono	17. Celular	18. Fax	19. Correo Electrónico
--------------	-------------	---------	------------------------

**V Medio de Identificación**

1. Tipo	2. Fecha y país de emisión	3. Número	4. N <sup>o</sup> de Registro	5. Fecha de Vencimiento
---------	----------------------------	-----------	-------------------------------	-------------------------

**VI Datos sobre la actividad económica o empleo**

1. Categoría					
<input type="checkbox"/> Empleado	<input type="checkbox"/> Negocio Propio	<input type="checkbox"/> Estudiante	<input type="checkbox"/> Ama de Casa	<input type="checkbox"/> Jubilado	
<input type="checkbox"/> Otro (especifique) _____					
2. Ocupación		3. Profesión u Oficio		4. Antigüedad	
5. Nombre del centro laboral			6. Dirección		
7. Teléfono	8. Fax	9. Cobertura (en caso de ser negocio propio)			
10. Correo electrónico del trabajo			11. Sitio Web del trabajo		
12. Descripción de la actividad económica del centro de trabajo					
13. Código Postal del centro de trabajo					
14. Ingreso mensual equivalente					
<input type="checkbox"/> Menor de US\$300	<input type="checkbox"/> US\$301 – US\$500	<input type="checkbox"/> US\$501 – US\$1,000			
<input type="checkbox"/> US\$1,001 – US\$2,000	<input type="checkbox"/> US\$2,001 – US\$3,000	<input type="checkbox"/> US\$3,001 – US\$5,000			
<input type="checkbox"/> US\$5,001 – US\$7,500	<input type="checkbox"/> US\$7,501 – US\$10,000	<input type="checkbox"/> Mayor de US\$10,000			

**VII Datos para el cónyuge o en unión de hecho estable**

Primer Nombre	Segundo Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido
Dirección de domicilio	Teléfono Domicilio
Celular	Correo Electrónico Personal
Profesión	Ocupación actual
Nombre del centro laboral	Dirección del centro de trabajo



Dirección Electrónica Trabajo	Sitio Web Trabajo
Teléfono Trabajo	Fax
Apartado Postal Trabajo	Sueldo Mensual

**VIII Calificación para DDC**

Alto                       Medio                        Bajo

**IX.- Documentos legales requeridos de Actividad Económica (en caso de negocio propio):**

Tipo de documento	Emitido por	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
-------------------	-------------	------------------	----------------------

**X Referencias**

<b>Datos del Referente (1)</b>			
Nombres:	Apellidos:		
Dirección Domicilio:	Teléfono Domicilio:	Celular:	
Lugar donde labora:	Teléfono del trabajo:		
Tipo y N <sup>o</sup> de identificación:	Tiempo de conocer al referido:		
Nombre del verificador:	Fecha y hora de verificación:		
Firma del verificador:	Resumen de la verificación:		
<b>Datos del Referente (2)</b>			
Nombre:	Apellidos:		
Dirección Domicilio:	Teléfono Domicilio:	Celular:	
Lugar donde labora:	Teléfono del trabajo:		
Tipo y N <sup>o</sup> de identificación:	Tiempo de conocer al referido:		
Nombre del verificador:	Fecha y hora de verificación:		
Firma del verificador:	Resumen de la verificación:		

**XI Información Acerca de la Cuenta** (debe llenarse para todas las cuentas que posee el cliente)

1. Número de cuenta	2. Tipo de cuenta	3. Depósito Inicial
4. Fecha de apertura	5. Firmantes de la cuenta	6. Estado
<b>7. Origen de los fondos</b>		
<input type="checkbox"/> Transferencia de fondos	<input type="checkbox"/> Salario	<input type="checkbox"/> Préstamo <input type="checkbox"/> Venta de activos



<input type="checkbox"/> Ahorro	<input type="checkbox"/> Herencia	<input type="checkbox"/> Remesa	<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> Dividendos
<input type="checkbox"/> Donación	<input type="checkbox"/> Otros* _____			

Explicar:  
**8. Propósito de la cuenta**

<input type="checkbox"/> Ingresos	<input type="checkbox"/> Ahorro	<input type="checkbox"/> Ingresos por venta / alquiler
<input type="checkbox"/> Plantilla / proveedor	<input type="checkbox"/> Gastos Personales	<input type="checkbox"/> Otros* _____

Explicar:

**XII Cuentas con otras Instituciones Financieras**

Institución	Tipo de Cuenta	Moneda	Montos Promedio
-------------	----------------	--------	-----------------

**XIII.- Actividad Esperada Mensual** (debe llenarse para cada una de las cuentas que posee el cliente)

Nº de Cuenta	Tipo de Cuenta	Moneda	Nº de Transacciones Débitos	Nº de Transacciones Créditos	Monto Promedio Débito	Monto Promedio Débito	Balance

**XIV.- Lugar y fecha de llenado del presente Perfil:**.....

*"Autorizo a la entidad para verificar, por cualquier medio legal, toda la información que he proveído para efectos de las relaciones o cuentas que sustentan este Perfil".*

\_\_\_\_\_  
**Firma del Cliente**

**Oficial de Cuentas / Ejecutivo de Negocios Funcionario**

**Gerente de Sucursal o**

**Autorizado**

**XV.- Historial de actualizaciones** (cada actualización debe indicar su fecha, ser firmada por las personas relacionadas en el punto anterior que intervengan, conservando copia en el Expediente físico del Cliente).



### **5.3 ANEXO II**

#### **Señales e Indicadores de Alerta**

El Lavado de Dinero, Bienes o Activos y el Financiamiento al Terrorismo (LD/FT) acentúan los riesgos operacional, legal y reputacional de las Entidades que integran el Sistema Financiero, independientemente de su alcance en la legislación penal nacional. Como parte de las medidas para prevenirlos, se hace necesario contar con listas de carácter enunciativas, referenciales y ejemplificativas (no taxativas), que orienten a las Entidades Supervisadas acerca de los más comunes indicadores, patrones, “banderas rojas” o alertas tempranas en que podrían manifestarse algunas actividades vinculadas a dichos fenómenos en cualquiera de sus fases.

Las Entidades Supervisadas deben detectar y prestar especial atención a las operaciones y/o comportamientos que a continuación se señalan con el objeto de que, en combinación con otras señales, factores y criterios, les ayuden a estar alertas y determinar si las mismas constituyen operaciones sospechosas de estar vinculadas a los riesgos LD/FT. Y aunque cada una de estas señales de alerta, bajo ciertas circunstancias, pueden exponer a la institución financiera a riesgos significativos, no se deben considerar sospechosas por sí mismas, sino que, deben ser analizadas para llegar a determinar sospechosas y generar el respectivo ROS. En esto hay que tener presente que, en muchos casos, las operaciones inusuales detectadas son debidamente aclarados por la institución y el cliente, y no alcanzan la categoría de sospechosa.

A continuación se presentan algunas Señales e Indicadores de Alerta bajo el siguiente esquema: En primer lugar, las que se pueden considerar comunes y generales para todas las Entidades Supervisadas, después las que son aplicables principalmente a las Entidades Bancarias y de Intermediación Financiera, luego las referidas a las Entidades de Seguros, a continuación las propias de las Entidades de Valores o Bursátil y finalmente algunas aplicables a los Almacenes Generales de Depósito como auxiliares de crédito.

#### **I.- Comunes a todas las Entidades Supervisadas**

**A) Sobre operaciones o clientes con características marcadamente inusuales, y/o incongruentes, y/o anormales, y/o extrañas y/o sospechosas:**



- 1.- Actividad real no congruente con la actividad esperada establecida en el Perfil Integral del Cliente, y/o que no guarda relación con la naturaleza y tamaño del negocio u ocupación del cliente.
- 2.- La ocupación u oficio del cliente no se ajusta al volumen de fondos y activos vinculados en las operaciones.
- 3.- La ocupación declarada por el que hace la transacción no se corresponde con el nivel o tipo de actividad. Por ejemplo, un estudiante o un individuo desempleado que recibe o envía grandes cantidades en transferencias electrónicas, o que hace extracciones diarias del máximo de efectivo en diferentes lugares en una amplia área geográfica.
- 4.- Una misma dirección para individuos involucrados en transacciones en efectivo, particularmente cuando la dirección es también un negocio.
- 5.- Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de lavado de dinero, narcotráfico, terrorismo, corrupción gubernamental, fraude, evasión fiscal y otros delitos graves que involucran montos significativos de fondos y activos.
- 6.- Solicitantes de Cuentas o relaciones comerciales que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales designados como (o presuntos) lavadores de dinero, narcotraficantes, terroristas, funcionarios gubernamentales corruptos, evasores fiscales, fugitivos buscados por las autoridades.
- 7.- Los administradores de las empresas son personas muy jóvenes, sin historial en el sector financiero, quienes generalmente participan en otras empresas con similares características.
- 8.- Empresas que registran en sus productos financieros altos movimientos en efectivo, con características de fraccionamiento y que no guardan relación con la actividad que desarrollan.



9.- Con relación a las organizaciones sin fines de lucro o de beneficencia, las transacciones financieras no parecen tener un propósito económico lógico o en ellas parece no existir un vínculo entre la actividad declarada por la organización y las demás partes que participan en la transacción.

10.- La existencia de una gran cantidad de clientes con vínculos inexplicables. Por ejemplo, organizaciones sin fines de lucro que realizan transferencias entre sí y comparten la misma dirección, los mismos gerentes o personal.

11.- Clientes que tienen negocios de alto riesgo en zonas también de alto riesgo, y en las que la Entidad Financiera no tiene sucursales.

12.- Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado, sin que haya el incremento correspondiente en el número de transacciones que hayan sido reportados.

13.- Movimientos significativos de billetes de alta denominación, hecho que no guarda relación con el área de ubicación de la Entidad Financiera.

14.- Incrementos grandes en el uso de billetes de denominaciones pequeñas y la disminución correspondiente en el uso de billetes de alta denominación, sin que se hayan registrado reportes de transacciones.

15.- Personas que desarrollan una actividad de comercio informal de la que no se evidencian pagos a un proveedor local o al exterior, cuando las mercancías son extranjeras.

16.- Operaciones financieras donde se advierte que el cliente está siendo dirigido por otra persona, especialmente cuando el cliente parece no tener conocimiento de los detalles de las mismas.

17.- Clientes cuyas empresas ofrecen altísima rentabilidad en un corto periodo de tiempo por las inversiones que en ellas se hacen.



- 18.- Clientes que son directivos o altos funcionarios de entidades públicas que repentinamente presentan cambios en su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
- 19.- Cambios repentinos e inconsistentes en las transacciones y formas de manejo de dinero, fondos o activos.
- 20.- Clientes con conocidas deficiencias de liquidez que en poco tiempo y sin explicación, presentan reactivación del flujo de efectivo en sus cuentas, productos y relaciones comerciales.
- 21.- Clientes con problemas financieros cuyos socios, luego de hacer modificaciones en los documentos de constitución, reactivan su negocio sin necesidad de endeudarse.
- 22.- Clientes con cambios representativos en los movimientos financieros de sus empresas que no son acordes con el comportamiento general del sector.
- 23.- Clientes que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, o la venta o cesión del mismo a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
- 24.- Clientes que en cortos periodos de tiempo justifican sus ingresos con varios premios provenientes de loterías y juegos de azar.
- 25.- Clientes que consignan dinero en efectivo justificando ganancias en juegos de azar con poco reconocimiento en el mercado.
- 26.- Clientes con incremento patrimonial repentino que lo justifica en presuntos premios obtenidos en el exterior, pero que son rápidamente transferidos.



27.- Personas jurídicas sin presencia física o sin historial o antecedentes patrimoniales, económicos, comerciales, industriales o financieros, de acuerdo con su objeto social, ni de sus propietarios o sus socios fundadores, o éstos no son identificables.

28.- Empresa exportadora o importadora que justifica sus transacciones financieras con contratos de prestación de servicios que presentan incoherencias o no guardan relación con el servicio prestado.

29.- Cliente antiguo que sin ninguna justificación cambia por completo el comportamiento de sus Cuentas y relaciones comerciales con la Entidad Supervisada, y tiene una actividad económica y ubicación del negocio de altos riesgos.

30.- Cliente que exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o de las comisiones u otros costos de las transacciones.

31.- Cliente que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.

32.- Clientes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.

33- Clientes dedicados a, y/o promotores de, actividades que internacionalmente estén consideradas como vulnerables para facilitar y/o propiciar el tráfico de personas, formas de esclavitud, prostitución o comercio de seres humanos.

B) Sobre clientes que tratan de evitar dar información, o llenar registros, o den información insuficiente, contradictoria, sospechosa o falsa:

1.- Explicaciones no satisfactorias, a criterio de la Entidad Financiera, sobre la variación significativa de las operaciones del cliente con respecto a su Perfil.



- 2.- Clientes que se niegan a justificar el origen de fondos o activos para la operación o a actualizar la información básica ya suministrada al momento renovar la relación comercial.
- 3.- Al abrir una cuenta y/o iniciar una relación comercial, el cliente se niega a ofrecer la información que pide la Entidad Financiera, intenta reducir al mínimo el nivel de la información ofrecida u ofrece información falsa o que es difícil de verificar.
- 4.- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa sobre el propósito del negocio, relaciones financieras previas, ubicación o nombres de directores y funcionarios.
- 5.- Clientes que solicitan se les exonere del suministro o confirmación de cierta información por tratarse de un recomendado de otro cliente, socio, directivo, o funcionario de la Entidad Supervisada.
- 6.- Renuencia a presentar la información conforme los requisitos de la Entidad Financiera en lo relacionado a certificación consular de documentación extranjera.
- 7.- Clientes que cambian frecuentemente, sin justificación aparente, sus datos tales como dirección, teléfono, ocupación.
- 8.- Clientes que obligan o tratan de obligar a un empleado del Banco a que no conserve en archivo el reporte de alguna transacción.
- 9.- Rechazo, intento de soborno o amenazas a funcionarios de la Entidad Financiera para no diligenciar completamente los formularios de información o para que acepte información incompleta o falsa.
- 10.- Imposibilidad de comunicarse con el cliente mediante el número telefónico residencial proporcionado a la Entidad Financiera.
- 11.- Solicitud para abrir una cuenta o relación crediticia, sin referencias, dirección local, ni identificación, ni otros documentos apropiados.
- 12.- Omisión de documentos sobre empleos anteriores o presentes para una solicitud de préstamos.
- 13.- Inexistencia de historial de empleos en el pasado o en el presente, pero que hacen frecuentemente transacciones de dinero en cuantías grandes;



- 14.- Presentación de documentos de identificación extraños y sospechosos, que la Entidad Financiera no puede verificar con prontitud.
- 15.- Clientes de los cuales no exista evidencia de la verificación in situ del establecimiento comercial o industrial que permita constatar su dirección y existencia real.
- 16.- Negocios que no desean revelar detalles sobre sus actividades ni proporcionar estados financieros de las mismas.
- 17.- Negocios que presentan estados financieros notablemente diferentes de otros negocios de similar actividad.
- 18.- Surgen incoherencias inexplicables en el proceso de identificación o verificación del Cliente, por ejemplo, sobre el país actual o anterior de residencia, el país que emite el pasaporte, los países visitados según lo que dice el pasaporte, y los documentos presentados para confirmar el nombre, la dirección y la fecha de nacimiento.
- 19.- Relación comercial de la que se detectó fue abierta o iniciada con datos y documentos falsos o adulterados, o que son de dudosa autenticidad.
- 20.- Operaciones locales o internacionales donde actúan intermediarios desconocidos o con pocas referencias en el medio.
- 21.- Clientes que registran la misma dirección y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
- 22.- Personas naturales o jurídicas que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores al momento de llenar los formularios de vinculación e información.
- 23.- Personas que diligencian los formatos de vinculación o información con letra ilegible o “engañosa”, de difícil verificación.
- 24.- Personas que se muestran renuentes o molestos cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios de información.
- 25.- Personas que se muestran nerviosos, dudan en las respuestas y/o consultan datos que traen escritos, al preguntárseles por información requerida para iniciar la relación comercial.
- 26.- Personas naturales o jurídicas, que actúan como agentes o licenciarios de las entidades remisoras de dinero, que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil



la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o financieras al momento de llenar los formularios de vinculación.

27.- Toda transacción en la que participe un tercero cuyo nombre no se revela o que envuelva participantes anónimos.

28.- Operaciones en las cuales el cliente no revela poseer condiciones financieras para la operatoria a efectuar, configurando la posibilidad de no estar operando en su propio nombre, sino como agente para un principal oculto, siendo reticente a proveer información respecto de dicha persona o entidad.

29.- Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos o de los bienes o mercaderías involucrados.

30.- Cualquier individuo que presione o intente presionar para no presentar los antecedentes requeridos para realizar una transacción.

31.- Empresas que solicitan servicios de pagos de planilla a través de cuentas o en efectivo a nombre de sus empleados, y que se rehúsan o que no acreditan su registro como empleador ante la autoridad correspondiente de Seguridad Social ni datos sobre la facturación por retenciones de cotizaciones de sus empleados y enteradas a la Seguridad Social.

C) Sobre transacciones vinculadas a jurisdicciones de riesgo, no cooperadoras o de motivo de preocupación:

1.- Envío y recibo de transacciones internacionales a o desde jurisdicciones de riesgo.

2.- Clientes que adquieren productos financieros de montos significativos, cuya residencia o domicilio empresarial está ubicada en paraísos fiscales o su objeto social sea la operatoria “off shore”.

3.- Transacciones seguidas dentro de un breve periodo de tiempo, por medio de transferencias electrónicas hacia lugares que generan preocupaciones específicas, por ejemplo, países, jurisdicciones o territorios designados o calificados por las autoridades nacionales o por el GAFI como no cooperadores, de preocupación o de Alto Riesgo.

4.- Relaciones comerciales con personas de países donde no se aplican las Recomendaciones del GAFI o no se aplican suficientemente.



5.- El Cliente obtiene un instrumento de crédito o se compromete en transacciones comerciales que involucran el movimiento de fondos de y para jurisdicciones de riesgo cuando aparezcan razones de negocios ilógicas para tratar con esas jurisdicciones.

6.- Una cuenta de negocios a través del cual se dan un gran número de recibo y envíos de transferencias cablegráficas y por el cual aparecen ser incompatibles con el negocio u otros propósitos económicos.

7.- El uso de múltiples cuentas para recolectar y después canalizar fondos a un número pequeño de beneficiarios extranjeros, tanto individuos y negocios, particularmente cuando estos están en lugares de preocupación o de riesgo.

8.- La apertura de cuentas o el inicio de relaciones comerciales con instituciones pertenecientes a jurisdicciones de riesgo o no cooperadoras.

9.- Depósitos seguidos, en un corto tiempo, por una transferencia de fondos, particularmente a, o a través de, un lugar de riesgo o no cooperador.

10- Enviar o recibir fondos por transacciones internacionales a jurisdicciones de riesgo.

11.- Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos del mismo origen o vinculación de varios individuos del mismo origen, procedentes de países que generan una preocupación específica, actuando en nombre de tipos similares de negocios.

12.- Transacciones que involucran divisas, seguidas dentro de un breve periodo de tiempo, por transferencias electrónicas hacia lugares que generan preocupaciones específicas

13.- Una cuenta comercial a través de la cual se realiza un gran número de transferencias electrónicas desde y hacia el exterior, y para la cual no parece existir un propósito comercial lógico o económico de otro tipo, particularmente cuando esta actividad se realiza a través de o desde, lugares que generan preocupación.

14.- Uso de múltiples cuentas para recopilar y luego canalizar fondos hacia un pequeño número de beneficiarios extranjeros, tanto individuos como negocios, particularmente cuando estos están ubicados en lugares que generan preocupación.

15.- Apertura de cuentas de instituciones financieras desde lugares que generan preocupación.

16.- Envío o recibo de fondos mediante transferencias internacionales desde o hacia lugares que generan preocupación.



17.- Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos del mismo origen o vinculación de varios individuos del mismo origen, procedentes de países que generan una preocupación específica, actuando en nombre de tipos similares de negocios.

18.- La presencia de directores extranjeros de una organización sin fines de lucro, particularmente en combinación con el envío de grandes sumas de dinero al país de origen de dichos directores y en especial si el destino es una jurisdicción de alto riesgo.

19.- Clientes presentados por una sucursal, filial o Entidad extranjera, con base en países o territorios considerados “paraísos fiscales” o no cooperadores por el GAFI.

D) Sobre situaciones o comportamientos extraños de directivos, funcionarios, empleados, representantes, agentes e intermediarios de las Entidades Financieras:

1.- Directivos, funcionarios o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.

2.- Directivos, funcionarios o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliar para recibir la documentación de los clientes.

3.- Directivos, funcionarios o empleados que sin justificación razonable ni guardar relación con la naturaleza de sus funciones, efectúan personalmente, en su nombre o a través de sus cuentas, transacciones u operaciones de los clientes.

4.- Directivos, funcionarios o empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos conocidos.

5.- Directivos y funcionarios que rehúsan o de cualquier forma impiden que el personal en general de la entidad o de algunos cargos particulares, tomen sus vacaciones descansadas

6.- Funcionarios o empleados que reiteradamente se niegan a tomar vacaciones.

7.- Funcionarios o empleados que muestran un cambio repentino favorable y dispendioso en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.

8.- Funcionarios o empleados renuentes a aceptar cambios, promociones o ascensos en su actividad laboral, sin una justificación clara y razonable.

9.- Funcionarios o empleados que presentan un crecimiento amplio inesperado, repentino y/o inusual de sus operatorias o ventas.



- 10.- Funcionarios o empleados que con frecuencia tramitan operaciones con excepciones para un determinados clientes o usuarios.
- 11.- Funcionarios o empleados que evitan ciertos controles internos o de aprobación establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios financieros.
- 12.- Funcionarios o empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias, y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- 13.- Funcionarios o empleados que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad, según tengan asignada dichas funciones.
- 14.- Funcionarios o empleados que impiden a otros compañeros atender a determinados clientes o usuarios sin una justificación aparente.
- 15.- Funcionarios o empleados, principalmente asesores comerciales, que son reincidentes en documentar o sustentar parcialmente la información o transacciones de un cliente o usuario, sin una justificación clara y razonable.
- 16.- Funcionarios o empleados, principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atienden a un mismo cliente o usuario al cual aparentan no conocerlo.
- 17.- Funcionarios o empleados, principalmente asesores comerciales, que a determinados clientes los atienden en forma preferencial, exclusiva y permanente, o los eximen de ciertos controles, con argumentos tales como: “es bastante conocido”, “es referenciado de otra entidad”, “él sólo confía en mí”, “yo le asesoro todos sus negocios” o similares.
- 18.- Funcionarios o empleados que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizados por las políticas o códigos de la entidad.
- 19.- Funcionarios o empleados que frecuentemente y sin una justificación clara y razonable, se ausentan de su lugar de trabajo, o permanecen en la oficina después de la hora habitual, o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo.
- 20.- Incumplimiento reiterado de las normas internas de prevención LD/FT.



### 5.4 ANEXO III

#### **Instructivo para la presentación y remisión del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):**

#### **I.- Instructivo para la presentación y remisión del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):**

i. El ROS debe ser enviado por la entidad a la autoridad competente en un único ejemplar dentro de un sobre herméticamente cerrado, lacrado y sellado por la entidad, acompañado de una carta original de remisión adjunta al sobre, teniendo como único destinatario al representante de la autoridad competente.

ii. La entidad no debe enviar copia del ROS ni de la carta de remisión, a ninguna persona u otra autoridad.

iii. En la cubierta de ambos documentos (el sobre conteniendo el ROS y la carta de remisión) se pondrá la nota indicativa CONFIDENCIAL.

iv. Ambos documentos (el sobre conteniendo el ROS y la carta de remisión) deben ser entregados directamente en las oficinas de la autoridad competente, quien plasmará el respectivo Acuse de Recibo sobre la carta de remisión y su copia. La copia de la carta de remisión será devuelta a la entidad reportante como soporte de la entrega del sobre cerrado conteniendo ROS.

v. Cada ROS será identificado con un Código Numérico que se configurará de la unión de cuatro aspectos o secciones, de la siguiente forma:

1. La letra "R" (que indica ROS).
2. El numérico de cada entidad compuesto de cuatro dígitos.
3. El número consecutivo del ROS en el año compuesto de tres dígitos.
4. El año.

Ejemplo: R-XXXX-017-2008. Esto indica que se está ante el ROS número 17 emitido en el año 2008 por la entidad XXXX.

vi. El Código Numérico que identifica cada ROS, estará inscrito en la cubierta del sobre, en la carta de remisión y en cada folio del Reporte mismo.

vii. Para cada ROS habrá un sobre exclusivo, por lo cual, si en un mismo momento se presentan dos o más ROS, cada uno vendrá en su propio sobre, y en la carta de remisión se especificarán los Códigos Numéricos que identifican a cada uno de los sobres con los ROS.



viii. En la carta de remisión y en el sobre conteniendo el ROS, no debe hacerse ningún tipo de explicación o narración acerca del contenido del sobre o del mismo ROS, ni acerca de la actividad sospechosa reportada, ni de los documentos que se adjuntan, ni del o los nombres aludidos en el ROS.

ix. En las correcciones, adiciones, suplementos, ampliaciones o complementos a un ROS anterior, se aplicarán estas mismas medidas de calidad, confidencialidad y seguridad.

x. Cada ROS conservará siempre su Código Numérico que lo identifica, por lo cual, se aplicará ese mismo Código Numérico a aquellas correcciones, adiciones, suplementos, ampliaciones o complementos que sobre el mismo ROS se hagan con posterioridad, indicando esta circunstancia en el sobre y en la carta de remisión, del modo siguiente.

Ejemplo: AMPLIACIÓN: R-XXXX-017-2008 / A-1 Esto indica que se está ante una información de ampliación (la primera) del Reporte número 17 emitido en el año 2008 por la entidad XXXX.

Ejemplo: CORRECCIÓN: R-XXXX-017-2008 / C-1 Esto indica que se está ante una información de corrección (la primera) del Reporte número 17 emitido en el año 2008 por la entidad XXXX.

Ejemplo: CORRECCIÓN: R-XXXX-017-2008 / C-2 Esto indica que se está ante una información de corrección (la segunda) del Reporte número 17 emitido en el año 2008 por la entidad XXXX.

xi. Cuando un ROS, aun teniendo vinculación directa o indirecta con un ROS anterior, esté referido a clientes y operaciones distintas, se tendrá como un nuevo ROS, y en consecuencia tendrá su propio Código Numérico. Sin embargo, dentro de la información se debe mencionar la vinculación existe con otros ROS.

xii. El ROS (dentro del sobre) debe contener la Firma Codificada numéricamente del Administrador de Prevención LD/FT (o de su Suplente, según el caso) de la Entidad Supervisada. El ROS no contendrá el nombre de dicho funcionario ni su firma autógrafa. Dicha Firma Codificada será permanente y se configurará de la unión de cuatro aspectos o secciones, de la siguiente forma:

1. La letra "F" (que indica Firma).
2. Los cuatro dígitos numéricos que identifica cada entidad.
3. Dos dígitos alfabéticos.



4. Seis dígitos numéricos. Ejemplo: F-XXXX-AB-XXXXXX

xiii. Cada folio del ROS contendrá la Firma Codificada del Administrador de Riesgos LD/FT y el sello de la Entidad Supervisada reportante.

xiv. La carta de remisión del ROS debe ser firmada de manera autógrafa por el Administrador de Riesgos LD/FT de la Entidad Supervisada, además de contener el sello de la entidad.

xv. Los ROS que sean presentados sin cumplir con estos requisitos serán devueltos por la autoridad competente.

xvi. Cada vez que se genere un ROS, la entidad debe actualizar el respectivo Perfil Integral del Cliente.



## VII. Bibliografía.

### Operaciones bancarias

Operaciones Bancarias. Recuperado de:

- ✓ [:http://www.monografias.com/trabajos66/operaciones-bancarias-nicaragua/operaciones-bancarias-nicaragua.shtml](http://www.monografias.com/trabajos66/operaciones-bancarias-nicaragua/operaciones-bancarias-nicaragua.shtml)

Clasificación de las operaciones bancarias. Recuperado de:

- ✓ <http://www.derechocomercial.edu.uy/ClaseIntFinContratos.htm>

Historia de la banca. Recuperado de:

- ✓ <http://www.monografias.com/trabajos58/historia-de-la-banca/historia-de-la-banca.shtml>
- ✓ <http://www.monografias.com/trabajos58/historia-de-la-banca/historia-de-la-banca2.shtml>
- ✓ [Fuente propia \(aportes\)](#)

Origen y evolución de los bancos comerciales. Recuperado de:

- ✓ <http://www.monografias.com/trabajos104/origen-y-evolucion-bancos-comerciales/origen-y-evolucion-bancos-comerciales.shtml>

Definición de banco. Recuperado de:

- ✓ <https://www.definicionabc.com/economia/banco.php>

Breve reseña histórica del surgimiento de la banca. Recuperado de:

- ✓ <http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/GuerraMC/cap1.pdf>

Como se clasifican los bancos tipos de bancos. Recuperado de:

- ✓ <https://www.gestiopolis.com/como-se-clasifican-los-bancos/>



Lavado de dinero. Recuperado de:

- ✓ [https://es.wikipedia.org/wiki/Lavado\\_de\\_dinero](https://es.wikipedia.org/wiki/Lavado_de_dinero)

Casos relacionados con el lavado de dinero en Nicaragua. Recuperado de:

- ✓ <http://www.laprensa.com.ni/2017/08/21/nacionales/2283328-tres-tipos-de-lavado-de-dinero-posibles-en-nicaragua>
- ✓ [Fuente propia \(aportes\)](#)

Normas y Leyes. Recuperado de;

- ✓ <http://www.siboif.gob.ni/sites/default/files/documentos/leyes/ley561.pdf>
- ✓ <http://www.bcn.gob.ni/banco/legislacion/documentos/Ley%20BCN%202010.pdf>
- ✓ [http://www.bcn.gob.ni/banco/legislacion/documentos/leyes\\_financieras/Ley\\_316\\_SIBOI\\_F.pdf](http://www.bcn.gob.ni/banco/legislacion/documentos/leyes_financieras/Ley_316_SIBOI_F.pdf)
- ✓ <http://www.siboif.gob.ni/sites/default/files/documentos/leyes/ley551.pdf>
- ✓ <http://www.siboif.gob.ni/sites/default/files/documentos/leyes/ley587.pdf>
- ✓ [http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento\\_institucional/legislations/PDF/NI/ley\\_285.pdf](http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/PDF/NI/ley_285.pdf)

Casos en Nicaragua Lavado de dinero

Recuperado: [aristeginoticias.com/2312/mexico/caso-televisa-nicaragua-traslada-hoy-a-los-18-mexicanos/](http://aristeginoticias.com/2312/mexico/caso-televisa-nicaragua-traslada-hoy-a-los-18-mexicanos/)

: [www.laprensa.com.ni/2017/08/15/nacionales/2280024-nicaragua-entra-al-caso-sinibaldi-investigado-por-corrupcion-y-lavado-en-guatemala](http://www.laprensa.com.ni/2017/08/15/nacionales/2280024-nicaragua-entra-al-caso-sinibaldi-investigado-por-corrupcion-y-lavado-en-guatemala)